

**REGLAMENTO
INTERNO DE
CONVIVENCIA
EDUCATIVA
COLEGIO
BICENTENARIO
PADRE ALBERTO
HURTADO**



Índice

INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO	5
1. <i>Marco valórico de la comunidad escolar sobre convivencia.</i>	5
2. <i>Sellos educativos.</i>	7
3. <i>ORGANIGRAMA.</i>	8
FUENTES NORMATIVAS.	9
<i>Cuerpos legales y normativos.</i>	9
<i>Alcance.</i>	12
<i>Modelo de fiscalización con enfoque de derechos.</i>	12
TÍTULO I. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO COLEGIO BICENTENARIO PADRE ALBERTO HURTADO.	13
<i>Principios y valores.</i>	13
TÍTULO II. FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO.	15
<i>Derechos y bienes jurídicos que sustentan el rice.</i>	15
TÍTULO III. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	16
1. <i>Equipo directivo:</i>	16
2. <i>Docentes y asistentes de la educación.</i>	17
3. <i>Perfil estudiantes: Los estudiantes del CBPH se caracterizan por ser/tener:</i>	19
4. <i>Perfil apoderados.</i>	20
<i>Consejo escolar.</i>	21
TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	27
<i>Regulaciones técnico-administrativas.</i>	34
Ciclo Belén.....	34
Ciclo Nazareth	34
7º básico a II medio	34
Ciclo Galilea.....	34
III medio y IV medio.....	34
TÍTULO IV. CONDUCTOS REGULARES INSTITUCIONALES	43
<i>Conducto regular establecido por el Colegio</i>	43
<i>Comunicaciones de colegio a los padres y apoderados</i>	44
<i>Canales formales de comunicación.</i>	44
<i>De las reuniones de apoderados.</i>	45
TÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	46
TÍTULO VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR	48
<i>Presentación personal para estudiantes del colegio:</i>	48
<i>Uniforme para pre kinder a 4º básico:</i>	48
<i>Uniforme para educación física:</i>	49



<i>Uniforme de 5° básico a IV medio:</i>	49
<i>Uniforme para actos oficiales:</i>	50
TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	51
TÍTULO VIII. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.	52
<i>Acompañamiento Docente:</i>	52
<i>Seguimiento y evaluación de aprendizajes de estudiantes:</i>	52
<i>Electividad y Orientación vocacional.</i>	53
<i>Trabajo Colaborativo:</i>	53
<i>Gestión curricular</i>	53
<i>Apoyo al desarrollo de los estudiantes:</i>	53
<i>Promoción de cultura y altas expectativas.</i>	54
<i>Regulaciones sobre promoción y evaluación.</i>	55
<i>Regulaciones referidas a salidas pedagógicas y giras de estudio.</i>	55
<i>Estrategias de prevención frente a hechos de vulneración de derechos, hechos de agresión o connotación sexual y situaciones relacionadas con drogas y alcohol.</i>	56
TÍTULO IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	57
<i>Normas de convivencia.</i>	57
TÍTULO X. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	59
<i>Normas referidas a los cambios de actividades:</i>	61
<i>Composición y funcionamiento del consejo escolar.</i>	61
<i>Del encargado de convivencia escolar:</i>	62
<i>Plan de gestión de la convivencia.</i>	63
<i>Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos:</i>	64
<i>Medidas Pedagógicas</i>	66
<i>Medidas formativas:</i>	66
<i>Medidas reparadoras:</i>	66
TÍTULO XI. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.	67
XII GRADUACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE FALTAS DE ALUMNOS.	72
<i>FALTAS LEVES</i>	72
<i>FALTAS MODERADAS</i>	75
<i>FALTAS GRAVES</i>	77
<i>FALTAS GRAVÍSIMAS.</i>	81
<i>Terminología para la aplicación de medidas disciplinarias extremas.</i>	85
<i>Expulsión por Reglamento interno / Cancelación de matrícula o no renovación de contrato de prestación de servicios:</i>	¡Error! Marcador no definido.
<i>Procedimiento regular de Expulsión por Reglamento interno / Cancelación de matrícula o no renovación de contrato de prestación de servicios</i>	¡Error! Marcador no definido.
<i>Expulsión por Ley N°21.128 Aula Segura:</i>	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO XIII. MEDIDAS PROTECTORAS Y DE RESGUARDO.	93



<i>Medidas pedagógicas</i>	94
<i>Medidas formativas</i>	94
XIV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.....	94
XV. NORMAS DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE EN DISCIPLINAS DE SELECCIÓN.....	96
TÍTULO XVI. NORMAS APLICABLES A LOS APODERADOS, PADRES Y/O TUTORES LEGALES Y SUPLENTE	97
<i>Faltas leves</i>	97
<i>Faltas Graves</i>	99
<i>Faltas Gravísimas</i>	101
TÍTULO XVII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	104
ANEXOS	105

INTRODUCCIÓN

El Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado promueve y trabaja para asegurar que todos sus estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias alcancen los valores y espíritu Hurtadiano, así como también los objetivos y estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

Este Reglamento se alinea con los principios de la Reforma Educacional, incluyendo los requerimientos de la Ley de Inclusión contra la discriminación arbitraria, que al mismo tiempo se complementa con los valores y sellos educativos que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Proyecto de Mejoramiento Escolar (PME). El Reglamento contiene normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y sanciones, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad. Los conflictos forman parte inherentes a toda comunidad humana. La conducción adecuada de la convivencia escolar dentro de la comunidad educativa debe promover siempre un trato respetuoso, convivencia inclusiva, participación democrática y colaborativa, así como la resolución dialogante y pacífica de controversias o conflictos, lo que permite abordar, modelar y acompañar la adquisición de aprendizajes, basada en la ética del cuidado y la responsabilidad.

A partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión (L.20.845) en marzo de 2016, y de acuerdo con esta Ley, los Reglamentos de Convivencia ahora deben:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO

1. Marco valórico de la comunidad escolar sobre convivencia.

Las normas del RICE, según el Ord. 0476 de noviembre del 2013 de la Superintendencia de Educación y según lo dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, incorpora las políticas de prevención, medidas pedagógicas, los protocolos de actuación y las diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándose de menor a mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la expulsión o cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el derecho a un justo procedimiento, presunción de inocencia, características personales y nivel de madurez de los alumnos, bien superior de NNA (niños, niñas y adolescentes), entre otros.

En consecuencia, el RICE contiene las normas de convivencia definidas para nuestra comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, enmarcadas en la normativa vigente, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes. El RICE constituye un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los y las estudiantes, en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa, convirtiéndose en una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto.

Las normas y medidas disciplinarias contenidas en el RICE, representan los acuerdos de la comunidad educativa, orientadas a la promoción, participación y gestión de un ambiente sano, de respeto mutuo y en general, de buena convivencia y comportamiento esperado para todos sus integrantes; representa una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje, buscando avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas, desde la perspectiva pedagógica, poseen un carácter formativo, previamente conocidas, debiendo ser aplicadas en proporcionalidad a la falta cometida, edad y nivel de madurez, lo que permite generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, el sentido de la responsabilidad, otorgar la posibilidad de corregir el error como parte del proceso de aprendizaje (aprendizaje significativo), y además, aportando en su formación ciudadana como sujetos de deberes y derechos.

La generación de espacios de convivencia adecuados es una tarea que no debe olvidarse, entregar una señal sobre la importancia de implementar acciones sistemáticas para desarrollar aspectos no académicos que son fundamentales para la formación integral de los y las estudiantes como el clima de convivencia escolar que afecta el bienestar y desarrollo socio afectivo de los y las estudiantes e impacta en su conducta, disposición y rendimiento durante las actividades escolares, es un ejemplo de un contexto de aprendizaje institucional: si se quiere que



los estudiantes tengan una buena preparación para ejercer sus responsabilidades democráticas, el colegio cuenta en su interior con instancias que permiten participar en decisiones sobre cómo organizarse y sobre temas que les afectan directamente a ellos, como los consejos de curso, el consejo escolar, centro de estudiantes, jornadas, voluntariados sociales, actividades culturales, recreativas y formativas.

Finalmente, debemos tener presente que la convivencia humana es dinámica, repara, reconcilia y resuelve los conflictos. En dicho contexto, el Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado se preocupa periódicamente de revisar, complementar y enriquecer su Reglamento Interno, con el objetivo de fortalecer permanentemente la construcción de una auténtica comunidad educativa, sustentada en “El desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes” (Ley General de Educación).

Este reglamento será revisado anualmente por cada uno de los estamentos de nuestra comunidad educativa.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

“Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción” (Art. 16 A, ley N° 20.536)

Se debe enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. El establecimiento promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de acoso escolar, violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

En esta institución escolar se entenderá por **acoso escolar**: “todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y por cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares”. (Ley 20.536, Artículo 16 B).

Queremos ser un colegio acogedor que busca promover en todos los integrantes de la comunidad educativa, la responsabilidad social, la integración y las actitudes democráticas, que nos permiten una buena convivencia escolar de manera que los y las estudiantes puedan construir proyectos de vida que los lleven a convertirse en ciudadanos que defienden y promueven la no discriminación, la tolerancia, justicia, bien común, paz, y colaboración y de esta forma prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos entre sus miembros.

Los valores señalados por el Proyecto Educativo, y que iluminan todo el quehacer pedagógico incluyendo las formas de convivencias de nuestra comunidad, guiados por la misión y la visión institucional que orienta sus acciones al adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todas y todos los y las estudiantes e integrantes del Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado, reunidos para este propósito, en un trabajo común



y consensuado, y teniendo en consideración la formación valórica, y pedagógica de nuestros estudiantes a partir de sus primeros años, forjando en ellos valores de excelencia hurtadiana que se entrevé en las palabras de San Alberto Hurtado.

Estos valores católico-diocesanos, se definieron como principios orientadores en la labor de todos los funcionarios para la consecución de los siguientes ideales:

“Aspiramos a entregar una educación cristiano – católica para formar personas de excelencia humana y académica, inspirados en los valores de San Alberto Hurtado, comprometidos con la igualdad de oportunidades y la integración social” (Proyecto Educativo Educacional, pág. 21).

“Nuestro Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado, entrega una educación de calidad, fundada en valores cristiano – católicos inspirados en San Alberto, integrando a toda la comunidad escolar” (Proyecto Educativo Educacional, pág. 21).

2. Sellos educativos.

En el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado (CBPH) se establecen como sellos educativos los siguientes:

Solidaridad: este sello se visualiza en el quehacer y desarrollo de las acciones formativas, preventivas y remediales del plan de gestión de la sana convivencia, donde se promueve uno de los valores esenciales de San Alberto Hurtado en toda la comunidad educativa para la formación integral de personas capaces de aprender permanentemente, de dialogar, ser agentes de cambio y progreso.

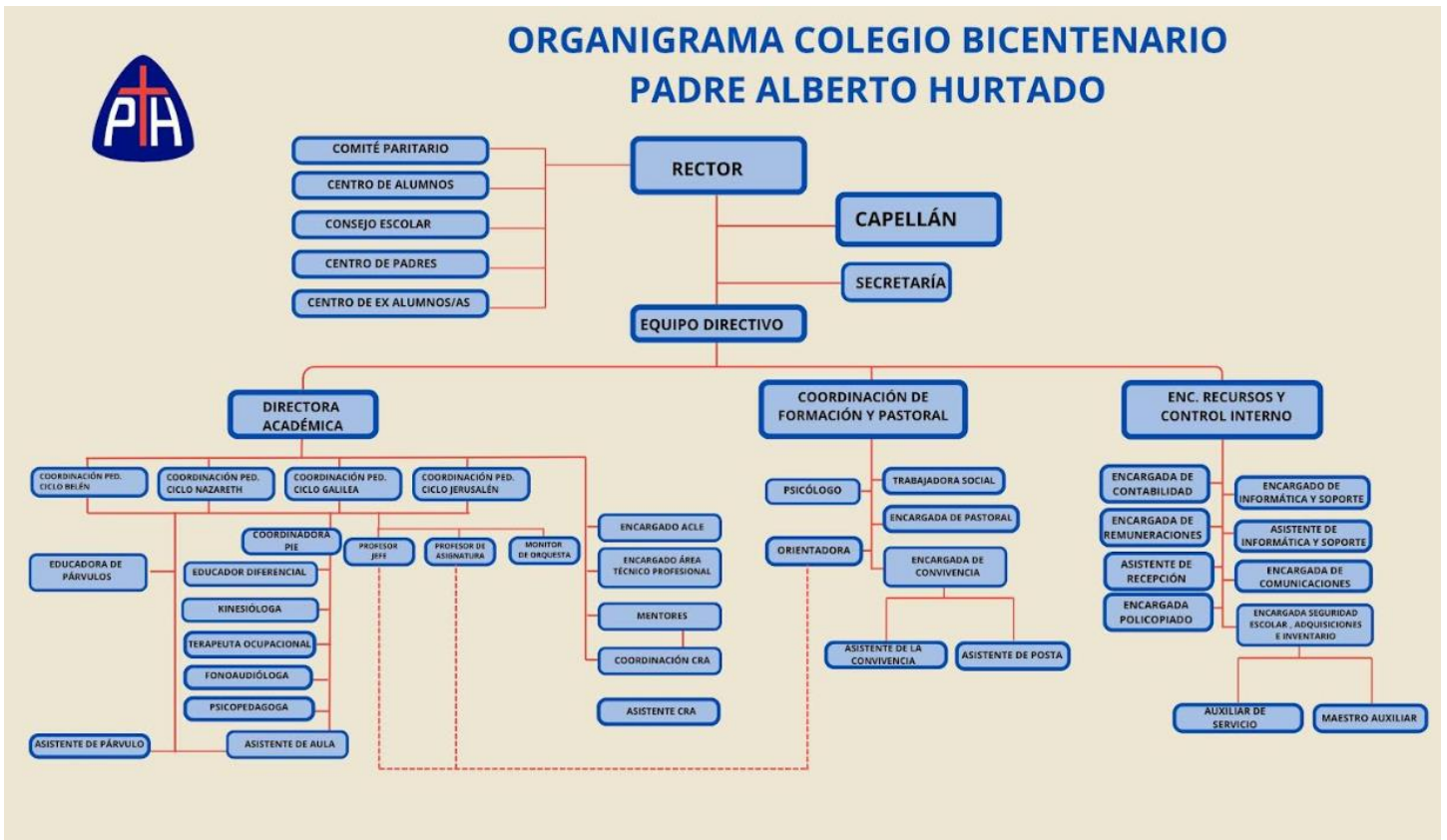
Calidad Educativa: de hombres y mujeres que sean conscientes, competentes, solidarios, respetuosos y comprometidos. Estas características de excelencia Hurtadiana se desarrollan a través de la formación del pensamiento crítico, de los saberes científico-humanista, deportivos y artísticos, de experiencias de inserción, compromiso social y religioso- espirituales. En síntesis, experiencias y procesos compartidos e inclusivos con resultados de aprendizaje de calidad, gracias a una interacción de recursos y actores con sentido de responsabilidad, altas expectativas en las actitudes interiores y disposiciones personales, no por afán competitivo, sino por la promoción de hombres y mujeres abiertos al mundo, responsables y participativos.

Valores cristianos católicos: reflejados en cada acción tendiente a la promoción de una Sana Convivencia entre los miembros de nuestra comunidad educativa, centrados en los valores católicos-cristianos tales como espíritu de servicio, espíritu de superación, emprendimiento, responsabilidad, amor, generosidad y respeto por el prójimo.

Colegio Integrador Inclusivo: Los valores que se destacan son aquellos que forjen la excelencia humana guiados en la vida y obra de San Alberto Hurtado, presentes en cada una de las acciones del Plan de Convivencia ya sea formativo, preventivo y/o remedial, donde se privilegia y enfatiza este sello en el espíritu de servicio, al amor, la aceptación de la diversidad y el respeto al prójimo.



3. ORGANIGRAMA



FUENTES NORMATIVAS

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales, normativos, rango constitucional y legal, los cuales se han considerado para la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, basados en el quehacer de estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa como sujetos de derechos y deberes y la misma institución educativa como Garante de Derechos.

Cuerpos legales y normativos.

1. Decreto N° 100, del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
3. Decreto N° 837, del 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Ley N° 20.529, del 2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvulario, Básica y Media y su fiscalización. (LSAC).
5. Ley N° 20.609, del 2012, que establece medidas contra la Discriminación Arbitraria (Ley Zamudio).
6. Ley N° 19.979, del 1998, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) diurna y otros cuerpos legales.
7. Ley 19.418, de 1995, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
8. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
9. Ley N° 20.845, del 2017, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
10. Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos Educativos (Ley de Subvenciones).
11. Decreto con fuerza de Ley N° 1, del 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, de 2011, que aprobó los estatutos de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Ordinario).



12. Decreto Supremo N°315, del 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de Reconocimiento Oficial (RO) del Estado a los Establecimientos Educacionales de la Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial).
13. Decreto Supremo N°112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que Establecimientos Educacionales elaboren Reglamento de Evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
14. Decreto N°83 Exento, del 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los Establecimientos Educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación.
15. Decreto Supremo N° 24, del 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares.
16. Decreto Supremo N° 215, del 2009, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento de Uso Uniforme Escolar).
17. Decreto N° 2.169 Exento, del 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para la educación básica, media y de adultos.
18. Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
19. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente (RO) por el Ministerio de Educación.
20. Circular N° 1, del 2014, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados.
21. Circular N°3, del 2013, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos de administración delegada, regulados en el decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
22. Ordinario N° 768, del 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece derechos de niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
23. Ordinario N° 476, del 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los Establecimientos Educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
24. Ordinario Circular N° 137, del 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
25. Resolución Exenta N° 137, del 2018, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
26. Ordinario Circular N° 0379, del 2018, del Superintendente de Educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en



Derecho y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, del 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

27. Resolución Exenta N° 193, del 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres, estudiantes.
28. Ley 20.832, del 2015, que crea la autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia. (LCAF).
29. Ley 20.606, del 2012, sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
30. Ley 20.835, del 2015, que crea la Superintendencia de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
31. Decreto N°128, del 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
32. Decreto N°481, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba las bases curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto el decreto que indica.
33. Resolución Exenta N° 381, del 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
34. Ordinario Circular N°1.663, del 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
35. Resolución Exenta N°2.515, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan integral de seguridad escolar”.
36. Resolución Exenta N°612, del 2018, Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
37. Ley 21.128, Ley Aula Segura, del 2018, que regula a los Establecimientos Educativos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa.
38. Ley 20.000, del 2015, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
39. Resolución Exenta N° 0860, del 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.
40. Resolución Exenta N° 0482, del 2018, de la Superintendencia de Educación, circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
41. Resolución Exenta N°0536, del 2019, de la Superintendencia de Educación, Que aprueba registro de expulsiones y cancelación de matrícula aplicada en Establecimientos de Educación regidos por la Ley de Subvenciones.
42. Ley TEA N° 21.545 establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de

salud y educación.

43. Circular N° 586 del año 2023, que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
44. Ordinario N° 0841, entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
45. Ordinario N°0872, aclara orientaciones respecto a la normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Alcance

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentra dirigido a toda la comunidad educativa del Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado. Todos los procedimientos, normas, protocolos de actuación y aplicación de medidas formativas, restaurativas o disciplinarias podrán ser aplicados en todos los cursos de educación básica y media (desde 1° básico hasta IV medio), respetando siempre la edad, nivel de madurez y características personales de cada uno de sus alumnos. De acuerdo con lo estipulado por la normativa educacional vigente, los establecimientos educacionales son instituciones que cuentan con un rol “Garante de Derechos”, lo que implica que cada una de las acciones, orientaciones y procedimientos descritos deben estar orientados al resguardo de derechos, bienes jurídicos y principios fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Modelo de fiscalización con enfoque de derechos.

La Superintendencia de Educación es el organismo encargado de cautelar y hacer cumplir lo establecido en la normativa educacional vigente, implementando un sistema de resguardo del cumplimiento normativo educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema escolar. Dicho sistema se encuentra construido sobre la valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en el proceso escuela, y propenden al mejoramiento continuo e integral de los EE. La finalidad del modelo de Enfoque de derechos se encuentra sustentada en el impulso hacia instancias o dinámicas de gestión al interior de los establecimientos que apunten a una mejora continua, instalando procedimientos que impidan la reiteración de contravenciones normativas, asegurando a la vez su aporte a la calidad de la educación, la equidad y el resguardo de derechos.

El sistema de Fiscalización con Enfoque de Derechos permite satisfacer la finalidad del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC) en todos sus distintos niveles.

TÍTULO I. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO COLEGIO BICENTENARIO PADRE ALBERTO HURTADO.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) de nuestro colegio, es un instrumento que orienta y regula la formación social y personal de los y las estudiantes, así como también la actuación de todos los miembros de nuestra comunidad educativa (Ley General de Educación, Art. 46). Su construcción ha sido sustentada en los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el cual tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Principios y valores.

El Reglamento Interno permite establecer un marco regulatorio enfocado en un modelo constructivo y solidario, velando por la protección y el valor de los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar, lo que permite preparar un escenario y ambiente propicio para favorecer la adquisición de aprendizajes formales y transversales, inspirados en el desarrollo de valores cristianos como el **respeto, la solidaridad, el valor de la democracia, la inclusión y diversidad**.

El Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado promueve la construcción de relaciones que promuevan la cultura de la paz, otorgando un papel significativo a la gestión colaborativa de conflictos, abordando formativa y restaurativamente las situaciones de controversia en la convivencia cotidiana, con el objetivo de prevenir la violencia en cualquiera de sus manifestaciones; contamos con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter pedagógico y formativo, consensuados y conocidos por toda nuestra comunidad educativa, lo que es fundamental para generar los espacios apropiados para la construcción de una comunidad justa, respetuosa y solidaria.

Junto con los aspectos señalados precedentemente, toma suma relevancia el papel preponderante de los principios normativos bajo los cuales han sido construidos todos los procedimientos aquí descritos:

- 1. Dignidad del Ser Humano:** “las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes ni de maltratos psicológicos.
- 2. Interés superior del niño, a y/o adolescente:** “Garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño”; “Deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante”



- 3. No discriminación arbitraria:** Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable (...) que cause privación del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución” “No hay en Chile persona ni grupo privilegiado”. Art. 19. CPR. Esto implica para los colegios subvencionados la incorporación expresa de este principio a sus reglamentos para impetrar subvención.
- 4. Legalidad:** la normativa incorporada al reglamento debe estar ajustada a la normativa vigente, o de existir serán consideradas como “no escritas”.
- 5. Justo y racional procedimiento:** Establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considera al menos: comunicación al estudiante sobre la falta que se pretende sancionar, respetar presunción de inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver fundadamente en un plazo razonable, derecho a solicitar revisión de la medida antes de aplicarse.
- 6. Proporcionalidad:** la calificación de las faltas debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que las constituyen. “no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de la matrícula cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar.”; “Atendiendo su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo.”
- 7. Transparencia:** “La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos”; Informar pautas evaluativas y de promoción; derecho de apoderados de ser informados sobre temas académicos, convivenciales y de funcionamiento del establecimiento (Art. 10 LGE)
- 8. Participación:** todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y participar. “los reglamentos internos deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento”
- 9. Autonomía y diversidad:** “autonomía de las comunidades educativas”, Libre elección y adhesión al PEI y normas de convivencia.
- 10. Responsabilidad:** “Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.”

TÍTULO II. FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el reconocimiento oficial de sus establecimientos educacionales, es precisamente contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Tanto su contenido como su alcance son determinantes para asegurar el desarrollo y formación integral de los y las estudiantes, así como el logro de los objetivos planteados en el proyecto educativo, los cuales encuentran sustento en los derechos, libertades y bienes jurídicos que permitirán sistematizar y regular las normas referidas a su elaboración, aplicación y difusión.

Por otra parte, el artículo 6, letra d) de la Ley de Subvenciones, establece como requisito para impetrar la subvención, el contar con un Reglamento Interno que rijas las relaciones entre el establecimiento, estudiantes y padres, madres y apoderados.

Derechos y bienes jurídicos que sustentan el rice.

Derecho	Bien Jurídico
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación
	Justo Procedimiento
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar
Expresar su opinión	Libertad de Expresión
Conducir a la realización del PEI del establecimiento que dirigen	Libertad de Enseñanza
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo
	Calidad del aprendizaje
Asociarse libremente	Asociación
Ser informados	Información y transparencia
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento
	Seguridad
	Buena convivencia escolar
	Salud
Participar en actividades que se promuevan el establecimiento educacional.	Participación
Ser escuchados	
Participar en instancias colegiadas	
Recibir educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo.



	Formación y desarrollo integral del Alumno
	Calidad del Aprendizaje

TÍTULO III. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Equipo directivo:

El Equipo Directivo del colegio se encuentra integrado por el Rector, la Directora Académica, la Coordinadora de Formación y Pastoral, Encargada de Recursos, Capellán del colegio, quienes responden a la misión y visión del establecimiento, potenciando por sobre todo la integralidad de nuestros estudiantes.

Descripción del cargo:

Profesionales de nivel superior que se ocupan de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

Competencias funcionales:

- Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
- Representar al colegio en su calidad de miembro de la Dirección.
- Redefinir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad.
- Gestionar el clima organizacional y de convivencia
- Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del colegio.
- Tomar decisiones sobre inversiones en el Establecimiento.
- Administrar recursos físicos y financieros del establecimiento.
- Gestionar el personal.
- Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente
- Dar cuenta pública de su gestión.
- Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.

Competencias conductuales

- Compromiso ético – social
- Orientación a la calidad
- Autoaprendizaje y desarrollo profesional.
- Liderazgo.
- Responsabilidad.
- Negociar y resolver conflictos.
- Adaptación al cambio.

2. Docentes y asistentes de la educación.

Competencias transversales de todos los funcionarios.

Guiados por la misión institucional y la visión que orienta sus acciones profesionales y pedagógicas, los funcionarios del Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado, reunidos para este propósito en un trabajo común y consensuado, definieron como principios orientadores de su labor los siguientes ideales, agrupados en forma de decálogo:

Decálogo del funcionario hurtadiano.

- Del ejemplo de San Alberto en su misión de servicio al otro.
- Respetuoso de la diversidad.
- Comprometido con la institución y el PEI.
- Líder entre los alumnos y buen comunicador.
- Educador con amor fraternal.
- Modelo de los valores cristianos en nuestra comunidad escolar y vida personal.
- Empático y propiciador de un clima de respeto.
- Responsable y consecuente.
- Con vocación y dedicación en su labor.
- En perfeccionamiento constante e innovador.

En términos generales, nuestra Institución se dedica a la formación tanto ética como profesional de los individuos desde sus primeros años, inculcándoles valores de excelencia basados en las enseñanzas de San Alberto Hurtado. Estos valores fundamentales son los siguientes:

- Espíritu de servicio.
- Espíritu de superación y emprendimiento.
- Responsabilidad.
- Amor, generosidad y respeto por el prójimo.
- Espíritu misionero.

1. Perfil de los docentes

Competencias funcionales:

- Realizar labores administrativas docentes.
- Reportar y registrar la evolución académica de los estudiantes
- Planificar la asignatura.
- Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje para los estudiantes de acuerdo al curso.
- Realizar clases efectivas.
- Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
- Evaluar los aprendizajes.
- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.

Competencias conductuales:

- Liderazgo Pedagógico
- Compromiso y consecuencia con el PEI
- Proactividad
- Participación
- Responsabilidad
- Rigurosidad
- Respeto por la diversidad
- Trabajo en Equipo y colaboración
- Ejecutor de una sana convivencia
- Mediar Conflictos
- Adaptación al cambio
- Reflexión de sus prácticas pedagógicas
- Formación continua.

2. Perfil del asistente de la educación

Competencias funcionales.

- Administrar un ambiente de aprendizaje seguro
- Aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Aplicar procedimientos de seguridad
- Implementar espacios de aprendizaje al interior y fuera del aula
- Construir-administrar el material pedagógico.
- Apoyar el proceso pedagógico dentro y fuera del aula.
- Realizar tareas administrativas de apoyo al proceso pedagógico.

Competencias conductuales.

- Liderazgo pedagógico
- Proactividad
- Trabajo en equipo
- Comunicación efectiva
- Autocontrol
- Responsabilidad
- Asertividad
- Iniciativa e innovación.

3. Perfil estudiantes: Los estudiantes del CBPH se caracterizan por ser/tener:

- Optimistas, esforzados y dedicados en su quehacer diario.
- Honestos, siempre con la verdad.
- Empáticos, con espíritu solidario y de compañerismo con todo el entorno.
- Respetuosos, en todo ámbito y con toda la comunidad.
- Conscientes con todo el medio ambiente y de su entorno en lo social.
- Disciplinados y respetuosos, tanto dentro como fuera del colegio.



- Comprometidos, participantes activos y entusiastas del colegio, siendo escuchados por los que dirigen la Institución.
- Con una formación sólida y comprometida en lo académico y profesional.

4. Perfil apoderados.

Área valórica:

- Ser comprometidos con los hijos y el colegio para un mejor logro de objetivos.
- Actuar en forma responsable con las actividades planificadas por el colegio para alumnos y apoderados.
- El apoderado debe participar en forma activa en las actividades del colegio, pedagógicas y religiosas.
- Participar en forma activa, en las diferentes actividades.
- Ser modelo para los hijos en la solidaridad.
- Responsabilidad con los hijos y el colegio, asistir cada vez que se le requiera.
- Como apoderado dar importancia a los valores que el colegio entrega a los alumnos y la responsabilidad con nuestros hijos y comprometerse con el colegio.
- Entregar valores cristianos y el respeto hacia los demás, para una buena convivencia escolar.
- El apoderado debe ser responsable y modelo para sus hijos.
- Registrar los acuerdos y decisiones del Consejo en acta, para hacer seguimiento e informar con transparencia acuerdos y definiciones tomados.
- Motivarlos a participar con ideas y trabajar en equipo.
- Cooperar y participar en la entrega de valores que el colegio da a los alumnos.

Área académica y formativa:

- Respetar las normas establecidas por el colegio para con los niños y apoderados.
- Cooperar en las diferentes instancias en el curso y el colegio
- Involucrarse en el desarrollo educativo del colegio.
- Estar atentos con nuestros hijos y que cumplan con sus deberes, obligaciones y guiarlos con sus Estudios.
- Respetar los acuerdos y reglamentos ya sea a nivel de curso y colegio.
- Incentivar, estar atentos y apoyar.

Área social:

- Abierta al diálogo con prudencia, respeto, saber escuchar el problema planteado.
- Dar solución al conflicto ocasionado dentro del establecimiento (curso y otros lugares).
- Identificarnos con el colegio en sus quehaceres formativos, pedagógicos y religiosos.
- Tener confianza y relacionarse con prudencia para buscar soluciones a los problemas.
- Ser participativo en todas las actividades.
- Identificación, participación y así llegar a la integración en el grupo curso.
- Se debe confiar y pedir orientación cuando se requiere y no caer en descalificaciones ni prejuicios.

Consejo escolar.

Los artículos 7º, 8º y 9º de la ley N°19.979 disponen que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. Este Consejo estará integrado al menos por: El Rector, representante legal de la Entidad Sostenedora, un representante Docente, un Asistente de la educación, el presidente del Centro General de Madres, Padres y Apoderados/as, el presidente del Centro de Estudiantes y otro miembro escogido por el Rector.

La convocatoria se realizará por medio de correo electrónico y confirmación de asistencia por medio de llamado telefónico de la secretaría de rectoría.

El consejo escolar deberá convocar al menos **cuatro sesiones al año** y deberá ser consultado sobre el PEI y sus modificaciones, metas del PME, informe del Rector sobre la gestión del establecimiento, calendario anual, revisiones del Reglamento interno y contratos realizados. Además, deberá participar en la elaboración del Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar, puede presentar medidas de distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento, siempre consultivas, salvo que el sostenedor le otorgue al Consejo carácter resolutivo. La elección de sus participantes deberá ser realizada a través de votación, por los integrantes de cada estamento, eligiendo un integrante que represente sus ideas y visiones en las reuniones, esta votación debe quedar en el acta de reuniones de cada unidad.

Atribuciones del Consejo Escolar.

Las atribuciones del Consejo Escolar se sustentan en una participación informada de cada uno de sus actores, permitiendo construir mancomunadamente una comunidad educativa democrática y participativa en el quehacer pedagógico e institucional, facilitando también la



formación de trayectorias educativas integrales para sus estudiantes.

Las atribuciones legales establecidas por la normativa vigente para el Consejo Escolar constituyen una base mínima para su trabajo, pudiendo ampliarse y complementarse con las definiciones propias de cada comunidad educativa.

En este contexto, los diferentes cuerpos legales señalan que el Consejo debe ser informado, al menos, de las siguientes materias:

- Logros de aprendizaje del estudiantado. Esta información debe darse por lo menos una vez al año.
- Informes de resultados de las visitas del Ministerio de Educación, que deben ser comunicados por el director/a en la primera sesión luego de realizada la visita.
- En los establecimientos municipales se debe informar de las diversas etapas de los procesos de concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- En el caso de los establecimientos que reciben subvención, deberán resguardar la información de rendiciones de cuentas por un período mínimo de 5 años, los que estarán a disposición de la comunidad educativa a través de su Consejo Escolar.
- En los establecimientos municipales y particulares subvencionados se debe informar sobre los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Lo entregará el sostenedor cada cuatro meses, lo que implica que se deben realizar 3 veces al año.
- Debe ser informado sobre la evaluación de los Proyectos de Integración Escolar (PIE).
- Será informado con respecto al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo y el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en el caso que el establecimiento está adscrito a la Subvención Escolar Preferencial.
- El establecimiento educacional deberá informar a las madres, padres y apoderados/as y al Consejo Escolar en su conjunto, la categoría en la que ha sido ordenado.

Asimismo, deberá ser consultado, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones.
- Metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director/a anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.



- La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director o directora al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- Contratos realizados para implementar mejoras necesarias o útiles en el establecimiento educacional (infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo) que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultados por escrito al Consejo Escolar.
- Asimismo, en la Ley de Subvenciones respecto de los gastos que tienen fines educativos establece que, el Consejo Escolar debe ser consultado por escrito si las mejoras realizadas en el inmueble del establecimiento son con cargo a créditos bancarios y superan las 1000 UTM15.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades de libre disposición, incluyendo las características específicas de estas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de su aprobación si se le hubiese otorgado esa atribución.

Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

La Ley 20.911 establece que el Plan de Formación Ciudadana será público. El director del establecimiento lo presentará al Consejo Escolar al inicio de cada año y consultará las modificaciones necesarias.

Asimismo, la Resolución Exenta 2.515 de 2018, que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar y ratifica la existencia del manual para la implementación del mismo, señala que “en la elaboración y constante actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar, debe trabajar el Comité de Seguridad Escolar, quienes informan al Consejo Escolar (...) En algunas escuelas este trabajo lo podrá realizar el Consejo Escolar o el Encargado/a de Seguridad Escolar, o Asistente de la Educación como es el caso de escuelas rurales o internados”.

De igual manera, se desprende de la ley que todos los Consejos Escolares podrán presentar sus propuestas sobre:

- El calendario detallado de la programación anual y las actividades de libre elección, incluyendo las características específicas de estas.
- La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- Respecto a estas materias, calendario anual y Reglamento Interno, el pronunciamiento que realice el Consejo Escolar deberá ser respondido por parte del sostenedor o director/a en un plazo no superior a 30 días.

b. Integrantes del Consejo Escolar.

Las diferentes leyes proponen una estructura básica para la constitución del Consejo Escolar. Sin embargo, y de acuerdo con la realidad de cada establecimiento educacional, se debe tener presente que dicha estructura podrá ser modificada dependiendo del tipo de educación que se imparta y, especialmente, en consenso con quienes componen la comunidad educativa.

Para conocer más al respecto se sugiere ver el documento complementario Integrantes del Consejo Escolar según modalidad y nivel de enseñanza que se encuentra disponible en el sitio convivenciaparaciudadania.mineduc.cl.

El principio que rige a la conformación de los Consejos Escolares es convocar a la totalidad de representantes de cada estamento de la comunidad educativa, por lo que su estructura básica, sin importar los niveles o modalidades de estudio que se impartan en el establecimiento educacional, agrupa a los seis estamentos que se describen en las diferentes leyes asociadas:

- Sostenedor o su representante.
- Dirección del establecimiento.
- Representante del profesorado.
- Representante de asistentes de la educación.
- Presidente/a del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- Presidente/a del Centro de Estudiantes.

Sin embargo, por petición de cualquier integrante del Consejo o bien por propia iniciativa, el director o directora, en calidad de presidente del Consejo Escolar, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido en su reglamento interno.

De acuerdo con lo anterior, se podrán incorporar como integrantes del Consejo, y en representación de otras agrupaciones de la comunidad educativa y social, algunos actores relevantes que contribuyan a la tarea de este organismo, por ejemplo:

- Agrupaciones de ex estudiantes.
- Otro(a) estudiante que represente a su jornada, en aquellos establecimientos de doble jornada.



- Organizaciones funcionales del estudiantado como comités ambientales, colectivos temáticos, clubes deportivos, entre otros.
- Encargado/a de convivencia escolar comunal o del establecimiento.
- Representante de profesionales PIE.
- Coordinador/a de la modalidad nocturna.
- Presidente/a de la o las juntas de vecinos.
- Organización comunitaria.
- Empresarios de la comunidad.
- Asesores/as del Centro de Estudiantes y/o Centro de Padres, Madres y Apoderados/as.

Respecto a la incorporación de nuevos miembros al Consejo Escolar, se recomienda especificar sus funciones, derechos y obligaciones, entre otros puntos, en el reglamento interno del Consejo Escolar. Acordar previamente si esas personas tendrán derecho a voto en las resoluciones que se deban tomar, si serán incluidas por el año o si su incorporación será de forma permanente. El Consejo Escolar también podrá convocar a otras personas sólo a sesiones puntuales y con fines específicos.

a. Metodología de trabajo para el Consejo Escolar.

Para un correcto funcionamiento del Consejo Escolar, se propone implementar una metodología que permita que cada tema tratado considere: la difusión de los elementos necesarios para abordar el tema; la posibilidad de consultar sobre el tema a sus representados y plantear propuestas. Finalmente, resolver y tomar acuerdos respecto al asunto tratado.

Esta metodología puede resumirse de la siguiente forma:

Difusión

- Informar sobre el tema tratado, los alcances y otros elementos que sean necesarios.
- Difundir la información necesaria antes y después de cada sesión.

Consulta

- Planificar instancias de discusión en cada estamento de la comunidad educativa previas a las sesiones del Consejo Escolar.
- Asegurar el aporte y consulta de la comunidad educativa en las definiciones del Consejo Escolar.



Colegio Bicentenario
Padre Alberto Hurtado

Propuestas

- Quienes representan los distintos estamentos en el Consejo Escolar, proponen y sugieren acciones a implementar respecto a los distintos temas tratados.

Toma de decisiones

- Participar en la resolución de las temáticas tratadas, fomentando así el carácter resolutivo del Consejo Escolar.

.

5. Equipo de convivencia escolar:

El equipo de Convivencia Escolar, consta de los siguientes integrantes: Encargada de Convivencia: María José González Hormazábal; Orientadora: Sandra Echeverría; Trabajadora Social y Encargada de Convivencia Escolar Maciel Cárdenas: psicólogas: Melanie Pacheco y Marianos Luengo, apoyados por el trabajo de los asistentes de la convivencia (inspectores[as])

El equipo debe planificar, implementar y monitorear las actividades acordadas en los planes de gestión aprobados por el Consejo Escolar. Los deberes asociados al rol de este estamento son: Tener una mirada preventiva y atender situaciones de violencia dentro del establecimiento, desarrollar estrategias para formar grupos de estudiantes que manejen conflictos, capacitar a docentes y apoderados en la aplicación de normas y protocolos de actuación y encargarse de la organización de los recursos materiales del establecimiento para implementar actividades y estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los derechos y deberes de toda nuestra comunidad educativa: estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, y fundación sostenedora, se encuentran contemplados y regulados en la normativa vigente. De acuerdo con la Ley general de educación (L. 20.370, artículo 10) y nueva Ley de Inclusión (L. 20.845, de 2015), los integrantes de nuestra comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

A.1 Derechos de estudiantes.

La normativa vigente señala que los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

A.2 Deberes de estudiantes.

Son deberes de los y las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

B.1 Derechos de padres, madres y apoderados.

- **Los padres, madres y apoderados** tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al equipo directivo del establecimiento en que sus hijos o pupilos estudien que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- En dichos casos, los establecimientos educacionales deberán velar, a lo menos, porque:
 - b.** Se asegure la prestación de todos los servicios y actividades del establecimiento que hacen posible un adecuado proceso de enseñanza y de aprendizaje, como la alimentación de estudiantes, los servicios de biblioteca, atención de estudiantes y apoderados, uso de recursos y apoyos externos contratados, entre otros.



c. Se entregue información a los apoderados, respecto del contenido pedagógico, fechas y características del plan de recuperación, a través de información en páginas institucionales del establecimiento, reuniones de apoderados, circulares, o cualquier otro mecanismo que resulte pertinente.

- Los apoderados de establecimientos que reciban subvención del Estado, tienen el derecho a que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación. En caso de que no puedan adquirirlos, los apoderados tienen el derecho a exigir al establecimiento que se los provea.
- Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto
- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Los apoderados tienen el derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos.
- En el caso de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas u otros servicios relacionados, los apoderados podrán informarse a través de los canales dispuestos para ello, tales como la atención virtual en su respectiva plataforma web, la atención presencial en sus diversas oficinas y la atención telefónica.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.
- Tienen el derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos del punto anterior.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- Los apoderados tienen derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.



- Los apoderados y el Consejo Escolar tienen derecho a ser informados por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que el establecimiento educacional al que asisten sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.

B.2 Deberes de padres, madres y apoderados.

- El apoderado titular debe **designar y registrar formalmente un apoderado suplente en el establecimiento, el cual debe ser mayor de edad**, quien será el encargado de representar al estudiante en caso de ausencia o impedimento del titular. Este registro deberá realizarse al momento de la matrícula o dentro de los plazos establecidos por el establecimiento, mediante los canales y documentos oficiales dispuestos para tal efecto.
- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados evitar que el alumno asista al Colegio con celular u otro dispositivo electrónico que cumpla funciones similares durante la hora de clases.
- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados que el alumno/a asista al colegio con el uniforme reglamentario, en buenas condiciones de conservación e higiene.
- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico y/o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
- Revisar permanentemente la plataforma, correo y página institucional, medios donde se entregará información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo, de acuerdo al contexto de estas.
- Educar a sus hijos, informarse, colaborar y adherir al Proyecto Educativo Institucional; respetar las normas de funcionamiento descritas en el Reglamento Interno; apoyar el proceso educativo de sus hijos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- Asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional



e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

- En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.
- En caso que el estudiante esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe, educadora diferencial o Coordinadora del Programa de Integración de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- **Autorizar expresamente al Colegio para que sus profesionales de apoyo puedan evaluar y monitorear el proceso psicoeducativo de su hijo (a), sin requerir para ello autorización adicional a la consignada en este punto. Tal autorización se hará extensiva a los profesionales del Colegio que, estando expresamente habilitados para ello por el Reglamento Convivencia Escolar, deban realizar entrevistas y/o reunión con sus hijos o pupilos como parte de un proceso indagatorio o dentro de un protocolo de acción enmarcado dentro del Reglamento de convivencia a excepción de aquellas situaciones con connotación de delito, instancias en las que los estudiantes deben ser entrevistados siempre en compañía de sus padres.**

Todas las situaciones que afecten a los alumnos durante su jornada escolar que requieran algún tipo de intervención, en especial los conflictos interpersonales, deben resolverse conforme a los procedimientos reglamentarios establecidos para ello. Por ende, como una forma de resguardar la integridad y dignidad de nuestros educandos, queda estrictamente prohibido a los padres y apoderados abordar de manera personal e informal o fuera del conducto regular tales situaciones.

Los certificados, informes o sugerencias emitidos por profesionales externos, como psicólogos serán recibidos y considerados por el establecimiento con respeto y atención. Sin embargo, **su contenido tendrá carácter de sugerencia y no será vinculante para las decisiones disciplinarias, pedagógicas o administrativas** que tome el establecimiento.

C.1 Derechos de los profesionales de la educación.

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

C.2 Deberes de los profesionales de la educación.

Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada uno de los niveles educativos establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

D.1 Derechos de los asistentes de la educación.

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de su institución, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

D.2 Deberes de los asistentes de la educación.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

E.1 Derechos y deberes de los equipos directivos.

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

F.1 Derechos y deberes de la entidad sostenedora.

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Dicha información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a lo estipulado en la Ley.

E.1 Derechos y deberes del consejo de profesores.

El Consejo de profesores tendrá carácter consultivo, ante situaciones que guarden relación con aplicación de medidas disciplinarias extremas. Se encontrará integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Este organismo técnico es donde se expresará la opinión profesional de sus integrantes. La opinión y fundamentos del Consejo de Profesores



podrá tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en los Consejos de Profesores u organismos equivalentes se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y para el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento. Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados. (ley 19070 art 15)

Regulaciones técnico-administrativas.

1. Niveles de enseñanza.

Ciclos del establecimiento	
Pre kínder a 2º básico	Ciclo Belén
3º básico a 6º básico	Ciclo Nazareth
7º básico a II medio	Ciclo Galilea
III medio y IV medio	Ciclo Jerusalén

2. Horarios de las jornadas de clases.

- Apertura puertas 07:30 horas.
- Cierre puertas 18:00 horas (excepción, por el desarrollo de otras actividades ej: reuniones de apoderados, pastoral, misas, etc.)

3. Jornada escolar.

- Los niveles de pre kínder y kínder tienen jornada escolar extendida.
- Los niveles de primero básico hasta cuarto medio cuentan con Jornada Escolar Completa (JEC).

4. De la Asistencia.

La asistencia escolar es clave para que los estudiantes adquieran conocimientos, habilidades y responsabilidades. El establecimiento fomenta la asistencia regular a clases.

Para el colegio la puntualidad es una expresión de la responsabilidad. La recepción de los estudiantes se encuentra disponible por 3 accesos:

- Nivel de Educación Parvularia - Ciclo Belén (pre-kínder y kínder) ingreso por calle Bulnes.
- Otros cursos del Ciclo Belén(1º y 2º básico), Ciclo Nazaret, Ciclo Galilea y Ciclo Jerusalén (de primero básico a cuarto medio) podrán ingresar por calle 5 de abril y calle Libertad.

Se recomienda que el estudiante llegue cinco minutos antes de cada jornada escolar y asista puntualmente a clases y actividades comprometidas, así como a los actos oficiales, llegando al menos cinco minutos antes de la hora fijada.

5. Retiro de los alumnos.

El Establecimiento es el encargado y responsable de la seguridad e integridad de cada uno de los alumnos y miembros de la comunidad educativa, mientras éstos se encuentren al interior de sus dependencias y asistan a actividades externas en su representación. Una vez finalizada la jornada escolar, cada apoderado debe hacerse cargo del retiro o sistema de transporte hasta o desde el hogar. Independientemente de que algunos alumnos pequeños puedan retirarse del establecimiento junto a hermanos mayores, el apoderado cuenta con el deber de informar al establecimiento sobre los sistemas de traslado o personas autorizadas para dichos fines (dicha información será consignada mediante los canales establecidos del establecimiento). No obstante, el hermano mayor debe hacer el retiro del estudiante por la puerta que está asignada como salida del hermano menor.

Sobre salida anticipada al término de la jornada: El retiro de estudiantes durante la jornada escolar debe ser realizado por el apoderado, padre o madre, que no posea medida cautelar vigente. Este procedimiento debe fundamentarse en una razón justificada, como la asistencia a control médico o dental, o debido a una urgencia familiar justificable. Los retiros anticipados deben ser comunicados previamente por el apoderado a través de correo electrónico dirigido al docente de jefatura, especificando la hora y los motivos del retiro.

Solo la madre, el padre o el apoderado pueden retirar a los alumnos. Deben llegar al menos media hora antes para cumplir con los procedimientos, como ir al aula y registrar la salida.

Si el retiro se realiza durante los horarios de recreo, los padres, madres y apoderados deberán esperar hasta que termine, para facilitar el registro en el libro de clases.

Los estudiantes no podrán ser retirados por sus apoderados durante los últimos 45 minutos de la jornada escolar, sin previo aviso, el cual debe ser comunicado por los canales formalmente establecidos.

El retiro anticipado puede deberse a factores temporales o permanentes. Cada caso debe informarse al docente de jefatura y proporcionar motivos pertinentes. Si el retiro recurrente afecta el aprendizaje y la asistencia, el establecimiento hará un seguimiento con dupla psicosocial para



decidir si activar el protocolo de vulneración de derechos.

Excepcionalmente, los estudiantes que tienen actividades después de clases y no pueden ir a casa y volver, deben permanecer en el colegio.

6. Retiro voluntario del colegio.

El retiro voluntario es un acto formal donde el apoderado manifiesta su decisión de retirar al estudiante del establecimiento. Dicha decisión debe registrarse por escrito y no puede ser exigida por el colegio ni estar influenciada por presiones, hostigamiento o situaciones disciplinarias.

Los motivos más comunes que explican el retiro de un estudiante del establecimiento están relacionados con necesidades de traslado, viaje o enfermedad de algún integrante de la familia. En este marco, el retiro voluntario siempre es una solicitud realizada por el apoderado del o la estudiante, nunca puede ser solicitada o exigida por otros integrantes del establecimiento educacional, mucho menos obedecer a presiones u hostigamiento para un cambio de ambiente educativo.

El retiro voluntario no es una medida disciplinaria, sino un acto consciente y libre, que no puede ser coaccionado por una autoridad y otro integrante del Establecimiento Educativo.

Al momento en que los padres o apoderados realizan un retiro voluntario, el establecimiento debe facilitar y entregar a la brevedad la documentación académica de un estudiante. La normativa vigente establece que los estudiantes son dueños de los logros académicos obtenidos a lo largo del año escolar, es decir, de sus calificaciones.

En el caso de alumnos que forman parte del PIE, la Coordinación del programa hará entrega de toda su documentación, en formato original, en un plazo máximo de 48 horas.

7. De los recreos.

En los recreos de 1º a 4º básico, 4 asistentes de convivencia y 4 asistentes de aula supervisarán y acompañarán a los estudiantes en diversas zonas de esparcimiento y juego.

En los recreos de 5º básico a 4º medio, los estudiantes son supervisados por cinco asesores de convivencia ubicados en distintas zonas de esparcimiento.

En el caso de estudiantes con NEE, el equipo PIE, en una reunión de trabajo colaborativo que incluye a la coordinación PIE, profesor/a jefe, educador/a diferencial, psicólogo/a, coordinación de Ciclo, asistente de educación diferencial y profesional especialista, analizará si es necesario el acompañamiento y asistencia personalizada por parte de una asistente de educación diferencial u otro profesional, según la dificultad del estudiante, en momentos como: recreo, baño, almuerzo, desplazamientos dentro del establecimiento y salida al término de la jornada.

8. Del término de la jornada.

Los padres deben retirar a sus hijos del colegio en el horario de salida establecido, con un máximo de espera de 15 minutos. Si se retrasan, deben informar a la recepción del colegio. De no hacerlo,



el colegio contactará al apoderado o responsable. Si los retrasos son frecuentes y constituyen una posible vulneración de derechos, la Dupla Psicosocial del colegio activará el protocolo correspondiente e informará a las autoridades competentes.

Procedimiento para la salida al término de la jornada escolar: Los estudiantes de 1º a 4º año básico deberán salir por la calle 5 de abril. Los estudiantes de 5º básico a IVº medio utilizarán la salida ubicada en la calle Libertad.

9. De las inasistencias y atrasos.

Las inasistencias y atrasos deben ser justificadas por el apoderado o adulto responsable inscritos en el registro del colegio, personalmente en la recepción (durante los horarios de atención establecidos). Es deber de padres, madres y apoderados actualizar anualmente los datos otorgados al colegio y por otra parte, los datos o antecedentes presentados en recepción.

Las inasistencias de los estudiantes por enfermedad que requieran reposo en el hogar deberán ser informadas por el apoderado o adulto responsable registrado en el colegio, personalmente en recepción, dentro del horario de atención:

De lunes a jueves de 07:45 a 18:00 hrs. y viernes de 07:45 a 18:00 hrs.

El alumno que llegue tarde será registrado y después ingresará a la sala de clases. Desde las 08.30 Hrs., el estudiante atrasado deberá justificar con su apoderado(a) en la recepción para ingresar al colegio. En su defecto se llamará telefónicamente al apoderado para comprobar la información entregada por el estudiante, no obstante, el atraso igualmente deberá ser justificado.

10. De la entrada de apoderados al establecimiento.

- Los padres y apoderados como parte de la comunidad educativa tienen derecho a asociarse y ser representados, a participar de las ceremonias y actividades de sus hijos, ser escuchados por docentes y directivos. El acceso de padres, madres y apoderados a aulas y otras instalaciones del establecimiento debe ser informada y previamente autorizada.
- Los padres serán citados a entrevista y deben permanecer en el hall de acogida hasta que llegue su entrevistador/a.
- Durante la jornada escolar, la Recepción no recibirá ningún tipo de útiles, cuadernos, tareas o materiales que él o la estudiante haya olvidado en casa. Excepcionalmente recibirá medicamentos, lentes y almuerzos.
- El apoderado/a no podrá ingresar a las salas de clases, una vez terminada la jornada y salida de los estudiantes del curso, para retirar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados. Para ello, debe hacer previamente la solicitud en la recepción.

Del acceso de apoderados a la hora de almuerzo.

Objetivo: Establecer lineamientos claros que aseguren la adecuada alimentación de los



estudiantes con requerimientos alimenticios especiales, con base en certificaciones médicas, resguardando la seguridad del resto de la comunidad escolar.

Alcance: Este procedimiento aplica a todos los estudiantes del establecimiento escolar que presenten condiciones diagnósticas y médicas que requieran una alimentación diferenciada y a sus padres, apoderados o tutores autorizados.

Condiciones de ingreso: Aquellos padres que por razones justificadas y debidamente certificadas (Certificación médica) requieran entrar al establecimiento en horario de almuerzo para alimentar a sus hijos, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- El ingreso de apoderados a la hora de almuerzo se encontrará restringido por razones de seguridad y resguardo de los estudiantes del establecimiento.
- Para facilitar el proceso, los apoderados que necesiten asistir al colegio para alimentar a sus hijos por razones diagnósticas u otras, ya sea por un período definido o de forma permanente, deberán gestionar dicha acción con el docente de jefatura, coordinación de ciclo e inspectoría.
- Se permitirá el ingreso de padres, apoderados o tutores durante el horario de almuerzo, el cual será a las 12:20 hrs.
- El acceso se restringe exclusivamente al adulto autorizado en la ficha del procedimiento, previa identificación en portería.
- El padre, madre o apoderado deberá portar en todo momento su credencial de visita otorgado en la recepción del establecimiento.
- Inspector/a de turno acercará al apoderado al lugar determinado para la entrega de alimentación, la cual se realizará en Salón Vip.
- No se permite el ingreso a salas de clases ni a otras dependencias del establecimiento.

11. Espacio de alimentación.

- El establecimiento ha habilitado un lugar seguro, higiénico y apartado del resto de los estudiantes para alimentar a los estudiantes que así lo requieran.
- El tiempo de alimentación debe ser previamente consensuado entre el establecimiento y la familia.
- Este espacio contará con la supervisión de personal del colegio (profesor, inspector u otro adulto responsable).
- Se encuentra estrictamente prohibido grabar videos, sacar fotografías, grabar audios o la producción de cualquier medio audiovisual.
- Una vez que el/la estudiante concluye su alimentación, el padre, madre o apoderado deberá salir del colegio por la puerta que conduce a calle 5 de abril, donde deberá realizar la devolución de la credencial de visita.
- Cabe mencionar que los apoderados que se encuentren autorizados a ingresar al establecimiento para facilitar la alimentación de sus hijos, no podrán interrumpir a otros estudiantes o funcionarios que se encuentren realizando sus labores propias de su cargo. El objetivo de dicha recomendación se centra en la cautela de las actividades y funciones que



en esos momentos se encuentra destinada al monitoreo y seguridad de los espacios designados para la alimentación.

- Cualquier requerimiento o inquietud podrá ser atendido mediante entrevista personal, la cual deberá ser solicitada por los canales de comunicación formalmente establecidos.

12. Responsabilidades.

- Padres, apoderados y/o tutores: Asegurar la provisión diaria de alimentos adecuados, seguir las indicaciones médicas y respetar las normas del procedimiento.
- Establecimiento: Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y bienestar del estudiante, resguardando la privacidad e integridad de toda la comunidad.
- Equipo de Convivencia o Inspectoría: Mantener actualizado el registro de estudiantes con necesidades alimentarias especiales.

13. Del ingreso de padres y apoderados para situaciones especiales: cambio de ropa y muda.

- a. El artículo 10 de la ley general de Educación establece que los párvulos y estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; atención adecuada y oportuna en caso de necesidades educativas especiales; y a no ser discriminados arbitrariamente.
- b. Los establecimientos educacionales pueden incluir funciones de muda en los contratos de trabajo de los asistentes. El recinto escolar debe definir un procedimiento que establezca el lugar donde se hará la muda y cambio de pañales y si el procedimiento será acompañado por otra persona, entre otros detalles. Además, deberá acordar con la familia de los párvulos o alumnos que lo requieran, las personas designadas para dichas funciones.
- c. La Circular N°860 de la Superintendencia de Educación, establece que el Reglamento Interno debe considerar normas sobre el requerimiento de ropa de cambio y pañales a los párvulos, siempre considerando sus necesidades particulares. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que poseen los miembros de la comunidad educativa que correspondan, de incorporar otras regulaciones que le parezcan necesarias. La misma Circular, señala que se tendrán por no escritas aquellas disposiciones del Reglamento Interno que versen sobre "Normas que importen discriminación arbitraria, tanto en el acceso como en la permanencia en el establecimiento educacional, por razones de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.
- d. En el mismo sentido, es relevante señalar que respecto al rango etario que atiende el nivel



de Educación Parvularia y en casos específicos de Educación Básica y Media, no todos los niños y niñas cuentan con las capacidades ni el nivel de desarrollo y autonomía que requiere el control de esfínter y el cambio de ropa y muda, por tanto, es importante que además de considerar la normativa previamente expresada, el establecimiento tenga como prioridad el interés superior de niños, niñas y adolescentes, genere las acciones necesarias para responder a las particularidades de sus párvulos y estudiantes, genere las acciones que promuevan la autonomía progresiva, resguardando que el control de esfínter no interfiera con el desarrollo del proceso de aprendizaje

La entrada al establecimiento de padres y apoderados con hijos con Necesidades Educativas Especiales, situación de discapacidad u otras que requieran de la atención para cambios de ropa o mudas se encontrará permitida y regulada en el procedimiento de Mudas y/o cambio de ropa.

14. Procedimiento formal para la administración de medicamentos a estudiantes:

Objetivo: Establecer un procedimiento claro y seguro para la administración de medicamentos a estudiantes que se encuentren en tratamiento temporal por enfermedad específica o en tratamiento permanente por una condición médica, asegurando la correcta ejecución bajo supervisión profesional y con respaldo médico.

Alcance: Este procedimiento aplica a todos los estudiantes del establecimiento que requieran la administración de medicamentos durante la jornada escolar, ya sea por tratamiento temporal o permanente, con prescripción médica.

Requisitos para la Administración de Medicamentos:

- Presentación de certificado o receta médica con indicación clara de:
- Nombre del estudiante.
- Diagnóstico médico (opcional o según confidencialidad).
- Nombre del medicamento.
- Dosis exacta.
- Horario de administración.
- Vía de administración.
- Duración del tratamiento.
- Fecha actualizada (no superior a 30 días corridos desde su emisión).
- Entrega del medicamento en envase original, con: Etiqueta legible, fecha de vencimiento visible, instrucciones del fabricante.



Procedimiento de Solicitud:

Los padres o apoderados deben informar la necesidad de administración de medicamentos mediante entrevista formal con:

- Profesor Jefe.
- Encargado/a de Ciclo.
- Esta información debe registrarse en un ACTA DE ENTREVISTA FORMAL, que incluya:

- Datos del estudiante.
- Descripción del tratamiento.
- Nombre del medicamento.
- Frecuencia, dosis y duración.
- Firma del apoderado, profesor jefe y encargado/a de ciclo.

Responsabilidad de Administración.

La administración de medicamentos será exclusiva de la Profesional Encargada de Enfermería del establecimiento, quien:

- Verificará la documentación médica.
- Administrará el medicamento según lo indicado.
- Mantendrá un registro escrito diario de cada administración.
- Notificará a la familia y a la Rectoría del establecimiento cualquier efecto adverso o anomalía.

Custodia de los medicamentos.

- Todos los medicamentos serán almacenados en un botiquín o gabinete con llave, bajo custodia exclusiva de la Profesional encargada.
- Se prohíbe la tenencia de medicamentos por parte del estudiante, salvo indicación médica que lo justifique, ejemplo: inhaladores.
- Los medicamentos deben ser retirados por el apoderado una vez finalizado el tratamiento o

al término del año escolar.

Control y Seguimiento.

La Enfermera del establecimiento mantendrá un Registro de Administración de Medicamentos, con:

- Fecha.
- Hora.
- Dosis administrada.
- Nombre del personal responsable.
- Observaciones relevantes.
- El Registro será revisado periódicamente por la Dirección o Unidad de Convivencia Escolar.

Consideraciones Especiales.

En caso de urgencia o reacción adversa, se contactará inmediatamente a los padres y de ser necesario, se solicitará la asistencia del servicio SAMU.

No se administrarán medicamentos sin documentación médica ni por solicitud verbal del apoderado.

TÍTULO IV. CONDUCTOS REGULARES INSTITUCIONALES

1. **Correo institucional/correo plataforma LIRMI:** Todos los integrantes del establecimiento (estudiantes, asistentes de aula, educadoras diferenciales, profesores, directivos) cuentan con un correo institucional, al cual podrá acceder solicitándolo en recepción y de forma adicional el apoderado al completar la ficha de postulación y matrícula de su pupilo podrá informar la dirección de correo electrónico personal al que desea que se le envíe la información del Colegio.

Con respecto a su uso, deben observarse las siguientes condiciones:

- a. Principalmente se utiliza para comunicar informaciones generales atinentes a toda la comunidad educativa a través de circulares informativas.
 - b. Para solicitar requerimientos específicos entre los distintos estamentos del colegio y los padres y apoderados.
 - c. Informar sobre medidas disciplinarias, activación de Protocolos en caso de que no se haya podido concretar en primera instancia la entrevista presencial con el apoderado.
2. **Página Web Institucional:** A través de esta se darán a conocer informaciones institucionales, la publicación de circulares, noticias y otras materias de interés para todos los funcionarios, padres, apoderados y alumnos/as.
 3. **Comunicaciones de padres y apoderados a colegio:** Para plantear cualquier situación o requerimiento a los distintos estamentos del Colegio, según la materia de que se trate, los padres y apoderados deberán solicitar entrevista a través del correo electrónico institucional del funcionario correspondiente o solicitarla en recepción de establecimiento.

Los padres deberán responder acusando recibo de la información recibida, de forma obligatoria, cada vez que algún funcionario del Colegio envíe información a través de correo electrónico.

Conducto regular establecido por el Colegio

- Todos los profesores y profesionales asistentes de la educación de ayuda del colegio cuentan con un horario de entrevistas para estudiantes y padres, madres y apoderados, el que será determinado por cada docente y asistente, según la disponibilidad de su jornada de trabajo.
1. Profesor Jefe, profesor de asignatura, educadora diferencial (De acuerdo al contenido /necesidad a informar)
 2. Mentores de cada departamento



3. Coordinadores de ciclo respectivo
4. Orientadora
5. Encargada de Convivencia Educativa
6. Encargada de Formación y Pastoral.
7. Directora Académica
8. Rector, siendo esta la última instancia

Comunicaciones de colegio a los padres y apoderados

Para comunicar a los padres y apoderados las informaciones relevantes, los distintos estamentos del Colegio utilizarán los canales de comunicación con los que cuenta el establecimiento, dependiendo del contenido y naturaleza del mensaje.

- a. **Solicitud de entrevistas:** Por parte de los distintos estamentos del Colegio a los padres y apoderados se podrá realizar a través de los siguientes medios: correo electrónico, vía telefónica o a través de la plataforma virtual utilizada por el Colegio.
- b. **Actividades colectivas/curso/masivas:** Se comunicarán a través de circulares digitales enviadas por correo electrónico, a través de la plataforma virtual utilizada por el Colegio o a través de la página institucional de acuerdo con el contexto.

El Colegio se reserva el derecho de entrevistar al estudiante cuando lo estime necesario, en el marco de su proceso pedagógico-formativo, entrevistas tales como: aplicación de RICE, contención por parte de las psicólogas del establecimiento, frente a hechos donde esté en riesgo la seguridad del estudiante, indagación de hechos, evaluación de comportamiento u otras situaciones que ocurran dentro del contexto escolar.

Esta facultad excluye los casos en que se active un protocolo, donde las características de este tengan connotación de delito o Protocolos donde los alumnos deben ser siempre entrevistados en compañía de su apoderado titular o suplente.

Canales formales de comunicación

- Correo institucional, correo LIRMI
- Cuaderno viajero (para casos de educación parvularia, primero y segundo básico)
- Contacto telefónico.
- Plataforma Lirmi.



- Agenda escolar.
- Carta certificada a la dirección informada por los padres en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiéndose con esto que fueron notificados.

Los canales formales de comunicación establecidos por el colegio tienen por objeto ordenar y cautelar el acceso a la información oportuna y transparente para todos. Es deber de padres, madres y apoderados revisar permanentemente agendas, cuadernos, correo electrónico y dar respuesta oportuna a los requerimientos o avisos contenidos en ellos.

Para efectos de notificación sobre la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o de resguardo, ya sea ante la gestión o apertura de cualquier protocolo de acción y/o aplicación de sanciones especificadas en la graduación de faltas, el establecimiento privilegiará la información a través de **entrevista personal, y/o contacto telefónico**, los cuales se deberán llevar a cabo en los plazos establecidos en cada uno de los procedimientos anteriormente mencionados y registrados en la hoja de vida del estudiante. En el caso de que ninguna de los dos medios anteriormente señalados se pueda concretar, el establecimiento tiene la facultad de informar vía correo institucional y/o carta certificada.

Canales para solicitar entrevistas con funcionarios.

- a. Entrevista con profesor y profesionales asistentes de la educación: El apoderado puede hacer solicitud formal de entrevista por escrito, en la agenda escolar de su hijo/a, correo electrónico institucional o comunicación telefónica con secretaría del colegio.
- b. Entrevista con directivos, coordinadores y equipo de gestión:

Solicitud de entrevista:

- Rectoría: Agendar con secretaria general.
- Coordinadores de Ciclo y Encargados de algún área: Agendar con recepcionistas.

De las reuniones de apoderados.

El colegio realiza reuniones de apoderados la segunda semana de cada mes, según corresponda. Sólo serán modificadas por motivos de fuerza mayor e informadas a la comunidad escolar con anterioridad por los canales de información formalmente establecidos. Su asistencia es obligatoria y en caso de no poder concurrir, se debe justificar con el docente de jefatura.



Es fundamental que el apoderado(a) que no asista a dicha instancia a pesar de justificar su falta tomé contacto tras la reunión con profesor jefe u coordinadora pedagógica del ciclo correspondiente para conocer la información abordada en la reunión y temas relevantes, ya sea en entrevista presencial o mediante correo electrónico.

TÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

La normativa educacional vigente establece que: “Dicho proceso deberá resguardar las normas generales de admisión establecidas en la LGE y respetar los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos”

A partir de los principios de la Ley de Inclusión, nuestro establecimiento, desde el año 2018, se encuentra adscrito al proceso de admisión online, a través del sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl, en el cual se encuentran descritos los pasos a seguir para que el apoderado pueda elegir el establecimiento educacional de acuerdo al Proyecto Educativo que más se ajuste a sus preferencias.

En estos procesos participan los establecimientos educacionales que ofrecen educación regular desde el primer nivel de transición de educación Parvularia hasta cuarto año de educación media.

1. Para postular, los interesados deben ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl. En primer lugar, se deben registrar los datos como “apoderado”, para luego ingresar los datos del o de los estudiantes.
2. Una vez ingresados los datos, buscar los establecimientos disponibles y agregarlos al listado, ordenándolos por preferencia.
3. Enviar la postulación y descargar el comprobante.
4. Todos los establecimientos deben declarar previamente sus vacantes ante el Ministerio de Educación. Si el establecimiento cuenta con suficientes vacantes, todos los postulantes deben ser aceptados.
5. Si el establecimiento no cuenta con vacantes suficientes, el sistema debe realizar un ordenamiento aleatorio de los postulantes considerando los siguientes **criterios de prioridad:**

5.1. **Hermanos/as:** Tendrán prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano/a consanguíneo de madre o padre en el establecimiento.

5.2. **15% de Estudiantes Prioritarios:** Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento sea inferior al 15%.

5.3. **Hijos de Funcionarios:** Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.

5.4. **Exalumnos/as:** Tendrán cuarto lugar de prioridad aquellos postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.



6. **Publicación de Resultados:** Los apoderados deben ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl con su RUN y contraseña para ver sus resultados, donde podrán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.
7. **IMPORTANTE:** Si al momento de postular, el estudiante es admitido en uno de los establecimientos a los que ha postulado, liberará automáticamente el cupo de su actual establecimiento, independientemente de que acepte o rechace la asignación.
8. **OPCIÓN ACEPTAR:** El estudiante tiene la opción de aceptar el resultado de la postulación, o también aceptar activando las listas de espera.
9. **OPCIÓN RECHAZAR:** Si el estudiante rechaza el resultado de la postulación o no participó del periodo en primera instancia, podrá realizar la gestión en el periodo COMPLEMENTARIO, donde podrá optar por los establecimientos que aún cuenten con vacantes.
10. **MATRÍCULA:** El proceso de matrícula se realizará directamente en el establecimiento donde el postulante fue admitido en las fechas establecidas. En caso de no matricularlo/a en el periodo correspondiente, su cupo será liberado automáticamente por la plataforma.
11. Anualmente, el Ministerio de Educación pública un calendario con las fechas de los períodos del Sistema de Admisión Escolar. Durante el Periodo Principal y Complementario, las familias postulan a establecimientos para el año siguiente. Un algoritmo asigna las plazas según las preferencias de las familias, los criterios de prioridad y las vacantes disponibles. En el Periodo de Matrícula, los apoderados confirman la inscripción de sus estudiantes. Si quedan vacantes, se asignan durante el Periodo de Regularización a través de la plataforma "Anótate en la Lista".

Periodo de regularización:

Es el periodo en el que las familias que no obtuvieron asignación en los periodos de postulación, ya sea porque no postularon o desean cambiar de establecimiento, pueden solicitar vacante en los niveles de establecimientos de su interés. Durante este periodo, el sostenedor del establecimiento educacional, o quien designe, debe asignar las vacantes disponibles por orden de inscripción como criterio único de asignación. Este periodo dura aproximadamente un año: inicia durante el Periodo de Matrícula indicado en el calendario SAE y concluye un día antes del comienzo del siguiente Periodo de Matrícula, o en la fecha establecida en el calendario de admisión del año.

Plataformas que se utilizan para los periodos SAE.

- **Plataforma de postulaciones:** Proporcionada por el Ministerio de Educación para el Periodo Principal de postulaciones y el Periodo Complementario. Esta plataforma permite a los apoderados postular para el año escolar siguiente, indicando un orden de preferencia, a los establecimientos que imparten el nivel que debe cursar el estudiante.
- **"Anótate en la Lista":** Herramienta proporcionada por el Ministerio de Educación para que, una vez finalizadas las asignaciones de los periodos de postulación, los apoderados puedan solicitar las vacantes restantes en los colegios de su interés. La solicitud de vacante se realiza en el nivel declarado al momento de agregar al estudiante. Además, se dispone para que



directores y encargados SAE, o quien se designe, puedan asignar las vacantes disponibles respetando el orden de llegada de las solicitudes.

- **Es importante aclarar que ningún establecimiento educacional tiene incidencia en los procesos que establece el sistema de admisión escolar. Por lo tanto, los apoderados no podrán aludir al establecimiento ninguna acción o injerencia para el ingreso de alumnos nuevos.**

TÍTULO VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

“En ningún caso el incumplimiento del uso de uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de actividades educativas”.

El uso del uniforme es obligatorio durante la permanencia del o la estudiante en el colegio (esté o no en clases) y en las actividades oficiales, aunque éstas sean fuera del establecimiento. El Uniforme identifica a los y las estudiantes con nuestra Institución y a las normas declaradas en este reglamento.

Las situaciones justificadas por los padres y/o apoderados, eximirá a los y las estudiantes el uso total o parcial del uniforme escolar por un determinado tiempo.

Presentación personal para estudiantes del colegio:

1. Los varones deben usar el cabello corto, no obstante, para todos los géneros, deben tener su cabello limpio y ordenado, no usar tinturas, ni colores de fantasía, tampoco decoloraciones.
2. Los y las estudiantes deben usar uñas cortas y sin pintar. Por motivos de seguridad, no se permiten las uñas largas acrílicas.
3. Los y las estudiantes no deben usar maquillaje en su rostro (sombras, delineadores de ojos, labiales, pestañas postizas, entre otros).
4. Según nuestro contrato de prestación de servicios, nuestras madres, padres, apoderados y cuidadores, deberán velar por que el o la estudiante asista puntual y regularmente a clases utilizando el uniforme (según lo indica el reglamento de convivencia escolar), el cual es informado a través de una circular dirigida a padres, madres, apoderados y cuidadores entregado al momento de la matrícula. El uso del uniforme escolar será exigible a los y las estudiantes a partir del ingreso a clases en marzo de cada año escolar.
5. Por seguridad de los /as estudiantes y normativa institucional. No están permitidos los accesorios como pulseras grandes, aros colgantes (solo pegados al lóbulo de la oreja). Trenzas con macramé y/o decoraciones que no son parte, ni se contemplan en el uniforme del colegio.
6. Por razones de seguridad e higiene, durante el desarrollo de las clases de educación física y uso del laboratorio de ciencias, los alumnos y alumnas con pelo largo deben llevarlo tomado.

Uniforme para pre kinder a 4° básico:



Colegio Bicentenario
Padre Alberto Hurtado

- Polera azul de piqué cuello rojo, con logo del Colegio manga corta o larga.
- Buzo oficial del colegio.
- Zapatillas adecuadas para las prácticas deportivas.
- Niños cotona café / niñas delantal cuadrillé azul.
- Chaqueta, parka o abrigo o chaquetón color azul marino o negro, de preferencia.

Uniforme para educación física:

- Buzo oficial del colegio, pantalón recto.
- Polera oficial del colegio (blanca), manga larga o corta
- Short o calzas azules, (sólo en la clase).
- Zapatillas adecuadas para las prácticas deportivas.

Uniforme de 5° básico a IV medio:

Uniforme para estudiantes que se identifican con el género masculino:

- Pantalón gris.
- Polera azul de piqué cuello rojo, con logo del Colegio, manga corta o larga.
- Excepcionalmente se usará, formalmente, camisa blanca y corbata, para ceremonias institucionales (misas, actos, licenciatura, etc.).
- Sweater azul oficial del Colegio (azul marino con insignia bordada)
- Zapatos negros. Las zapatillas son solo para uso en asignatura de educación física.
- Cotona blanca, de uso obligatorio en las asignaturas o módulos que lo soliciten, por ejemplo: para las asignaturas de arte y laboratorio de ciencias.
- Chaqueta, parka o abrigo o chaquetón color azul marino o negro, de preferencia.

Uniforme para estudiantes que se identifican con el género femenino:

- Falda escocesa institucional con un largo de 10 centímetros sobre la rodilla.
- Polera azul de piqué manga corta o larga, con insignia del Colegio.
- Sweater azul del colegio, insignia bordada.
- Zapatos negros. Las zapatillas son solo para uso en asignatura de educación física
- Cotona blanca, de uso obligatorio en las asignaturas o módulos que lo soliciten, por ejemplo: para las asignaturas de arte y laboratorio de ciencias.



Colegio Bicentenario
Padre Alberto Hurtado

- Pantalón azul marino no apitillado, no de mezclilla.
- Chaqueta, parka, abrigo o chaquetón color azul marino o negro, de preferencia.

Uniforme para actos oficiales:

Estudiantes de Pre-kínder a 4° básico: Buzo oficial del colegio, polera azul de piqué cuello rojo, con logo del Colegio manga corta o larga y zapatillas deportivas.

Estudiantes de 5° básico a IV ° Enseñanza media:

Uniforme para estudiantes que se identifican con el género femenino:

- Falda escocesa institucional con un largo de 10 centímetros sobre la rodilla.
- Blusa blanca.
- Corbata institucional.
- Sweater azul oficial del Colegio (azul marino con insignia bordada blanca)
- Calcetines azules.
- zapatos negros.

Uniforme para estudiantes que se identifican con el género masculino

- Pantalón gris.
- Camisa blanca y corbata
- Sweater azul oficial del Colegio (azul marino con insignia bordada blanca)
- Zapatos negros.

Uniforme de la clase de educación física para todo género

En las clases de Educación Física y talleres deportivos, los y las estudiantes deben asistir con sus implementos deportivos y artículos higiénicos (polera de cambio, desodorante, jabón, toalla). El uniforme de Educación Física “solamente” se utilizará en las actividades de este subsector (entendiéndose que las zapatillas forman parte de éste) o cuando expresamente se indique para otra actividad (salidas pedagógicas, actividades extraprogramáticas, retiros, etc.).

- Buzo oficial del colegio, pantalón no pitillo.
- Polera oficial del colegio (blanca), manga larga o corta, sin cortes de tijeras en cuellos y el



largo de la polera.

- Short o calzas azules, (en la clase).
- Zapatillas adecuadas para las prácticas deportivas.

Uniforme del área técnico-profesional:

Los y las estudiantes de las especialidades deben utilizar para los módulos prácticos y otras instancias requeridas por la especialidad su uniforme, el cual es obligatorio, así como mantener todos los implementos y herramientas facilitadas por el colegio en buenas condiciones, procurando además mantener las medidas de seguridad implementadas por cada taller, según el protocolo y reglamento correspondiente de cada uno.

Los padres y apoderados podrán adquirir los uniformes en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar.

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Los alumnos y las alumnas en situación de embarazo y paternidad se encuentran resguardados por la normativa vigente. La protección a la maternidad educacional se encuentra originada específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Los sostenedores de establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria. El establecimiento no podrá argumentar la situación de embarazo como causal para cambiarla de curso o jornada de clases, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

La normativa vigente exige a los sostenedores tomar una serie de medidas destinadas a retener a estudiantes en situación de embarazo o paternidad, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que deberá elaborar y otorgar facilidades a nivel académico y administrativo en virtud de su condición.

Las alumnas y alumnos en situación de embarazo o paternidad cuentan con derechos y bienes jurídicos asociados a la protección de la maternidad en el ámbito escolar tales como:

- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente: Garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo de manera transparente e igualdad de condiciones.



- Derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto: Asegurando la buena convivencia escolar, desarrollo de relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa en un marco de respeto, participación y buen trato.
- Derecho a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes: Permite cautelar los bienes jurídicos de salud y seguridad, mediante un conjunto de acciones mínimas de salubridad e higiene que minimicen los riesgos para su integridad.
- Derecho a participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento, tanto curriculares o pedagógicas como cultural, deportiva y recreativa.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral: Permite considerar y promover la formación ética, espiritual, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencia en su vinculación de forma sana con otros miembros de la sociedad.

El Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado aborda la temática de la prevención y educación sexual mediante el **Plan de Educación de Sexual Integral (CESI)**: El cual se encuentra estructurado y articulado, en función del cumplimiento con la normativa nacional y lineamientos internacionales, con el objetivo de implementar un trabajo formativo consistente en Educación Sexual Integral (abarca desde Pre-Kinder a 4to medio). Se trabaja en la asignatura de Orientación de acuerdo a las bases curriculares de Orientación y Ley 21.675 y 20.418.

El programa también se complementa con actividades y efemérides, como por ejemplo: "Día contra el ciberacoso"; "Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil." "Día de la familia"; "Día del juego", "Día de la Convivencia Escolar", entre otros.

TÍTULO VIII. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Acompañamiento Docente:

Los docentes de nuestro establecimiento cuentan con un acompañamiento docente sistemático en el marco del Plan de Desarrollo Profesional Docente, además de ser una acción de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo, que tiene como objetivo enriquecer nuestras prácticas pedagógicas. Para llevar a cabo esta acción el equipo técnico pedagógico en conjunto con Mentores en los departamentos de matemática, lenguaje, ciencias, idiomas y multidepartamental (historia, religión, artes, música, educación física), llevan a cabo visitas de aula y retroalimentación pedagógica constante para el logro de la implementación curricular que considere la preparación y el desarrollo de la enseñanza con estrategias diversificadas de aula para el logro de aprendizajes significativos en nuestros estudiantes.

Seguimiento y evaluación de aprendizajes de estudiantes



La acción de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo se fundamenta en la reglamentación establecida por el decreto 67 sobre evaluación, calificación y promoción. Además, incorpora procedimientos y lineamientos para la evaluación, así como los procesos de seguimiento del aprendizaje de nuestros estudiantes. En nuestro establecimiento, estos procesos están estructurados en evaluaciones progresivas que incluyen diagnóstico, monitoreo intermedio y cierre, lo cual nos permite proporcionar apoyos pedagógicos a aquellos estudiantes que lo requieran.

Electividad y Orientación vocacional.

La electividad en nuestro establecimiento se encuentra regulada por un sistema que contempla los principales procesos de elección de nuestros estudiantes y que, responde en primera instancia a sus intereses personales como también a las competencias académicas demostradas durante su trayectoria educativa. Los principales procesos de electividad se dan en quinto básico entre la asignatura de chino y alemán, en segundo medio, entre las modalidades de enseñanza humanista científico y técnico profesional con las especialidades de mecánica y gastronomía y en tercero y cuarto medio, de acuerdo con el plan de estudio ministerial.

Trabajo Colaborativo

El trabajo colaborativo constituye un pilar fundamental para el logro de objetivos y metas en el ámbito formativo y académico; los tiempos no lectivos se planifican en función de favorecer el encuentro y la colaboración entre los profesionales de nuestro establecimiento. A través de este trabajo se llevan a cabo los lineamientos pedagógicos comunes de enseñanza y evaluación, las estrategias y metodologías de aula que favorecen el desarrollo profesional docente.

Gestión curricular

Tiene como objetivo estratégico enriquecer las prácticas pedagógicas del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de; acompañamiento docente, el seguimiento del aprendizaje y la articulación en la transición de un nivel formativo a otro y en la formación general - diferenciada, para el logro de aprendizajes de calidad en los estudiantes. Este objetivo se materializa en dos acciones de nuestro PME que corresponden a: acompañamiento docente y plan de articulación en donde el equipo técnico pedagógico en conjunto con los docentes acuerda lineamientos de articulación educativa en la transición de un ciclo de enseñanza a otro, la relación entre la formación general - diferenciada y el trabajo interdisciplinario.

Apoyo al desarrollo de los estudiantes



Es una acción de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo, en donde el equipo de gestión institucional revisa y ajusta de manera participativa los procedimientos de apoyo a los estudiantes, generando un plan que mejora y dirige el acompañamiento hacia un foco integral y articulado, considerando el desarrollo académico, psicosocial, afectivo y espiritual. Se encuentra a disposición de nuestros estudiantes.

Para abarcar sus necesidades de aprendizaje se encuentran los reforzamientos pedagógicos, los grupos flexibles, las nivelaciones pedagógicas, el preuniversitario solidario entre otros. Los intereses y habilidades destacadas son cubiertas por la gran gama de talleres artísticos, formativos, culturales y deportivos. En cuanto al desarrollo personal y valórico se cuenta con un itinerario formativo que fortalece estos ámbitos en la trayectoria educativa de nuestros estudiantes y el área socioemocional se apoya de muchas maneras, en primera instancia contamos con un taller dentro de las horas no lectivas llamado inteligencia emocional con un programa creado por psicólogos y orientadores, los cuales abarcan la edad evolutiva de los estudiantes; contamos con la instauración del “Día Sociemocional” entregado por la agencia de educación, además de un sistema de derivación interno a nuestro equipo multidisciplinario en donde profesores jefes y/o cualquier integrante del equipo de aula puede acceder en caso de detectar la necesidad de un estudiante, entre otras acciones.

Promoción de cultura y altas expectativas.

Esta acción promueve una cultura desafiante, de altas expectativas, mediante actividades que impulsen un aumento progresivo de las exigencias, el reconocimiento a la labor educativa, la superación constante, los avances y logros formativos y académicos, desarrollando la autoconfianza y el sentido de autoeficacia, en todos los estamentos de la comunidad. Algunas actividades académicas que promueven esta acción son el plurilingüismo contando con el idioma inglés, chino, alemán y francés, también el intercambio estudiantil en donde dos estudiante del nivel de tercero medio se van año a año a otro país, siendo seleccionados por bases que promueven una trayectoria de excelencia, también las aulas abiertas, en donde dentro de una asignatura los estudiantes amplían su currículum optando por alguna especialización por ejemplo en clase de músicas por el dominio de un instrumento musical, entre otras. Dentro de esta acción académica se encuentran el reconocimiento a través de una premiación anual que destaca el trabajo realizado de nuestros estudiantes en distintos ámbitos de su desarrollo integral.

Información general:

- Contamos con Programa de Integración Escolar.
- Contamos con Subvención Escolar Preferencial.
- Nuestro consejo de profesores cuenta con carácter consultivo.

Regulaciones sobre promoción y evaluación.

Las regulaciones referidas a los aspectos de calificación, promoción y evaluación se encuentran reguladas en el “Reglamento de Calificación Promoción y Evaluación”. Su objetivo consiste en resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, debiendo considerar los aspectos diferenciados y adecuados para aquellos que requieran evaluación diferenciada”.

- Desde un foco integral, la educación es un proceso dinámico, el cual puede otorgarse de manera formal o informal, a través del cual una comunidad transmite aspectos trascendentales de su cultura, conocimiento, normas y conducta a sus miembros, permitiéndoles desarrollar sus capacidades, conocimientos y habilidades, contribuyendo así al desarrollo de una mejor sociedad.
- Desde el marco sobre Convivencia Escolar, la Ley General de Educación (2009) declara que la finalidad de la educación es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.
- Desde el contexto educativo formal, la evaluación permite proporcionar información útil a educadores y estudiantes y que, tratándose de un procedimiento permanente, compromete a todos los agentes partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje, orientándose hacia la consecución de objetivos de índole cognitivos, afectivos y motrices que se agrupan en objetivos de aprendizajes propios de cada nivel.
- Que, los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones contenidas en el Decreto 67/2018.

Regulaciones referidas a salidas pedagógicas y giras de estudio.

- Las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización.
- La ejecución de estas actividades requiere la aplicación de normas y procedimientos claramente establecidos en el Reglamento Interno. Estos están orientados a la prevención y protección de la seguridad e integridad de los participantes durante dichas actividades.
- Las salidas pedagógicas se encuentran detalladas en los protocolos de actuación sobre “salidas pedagógicas”, considerando acciones coordinadas tales como:
 - Tener autorizaciones de los apoderados por escrito para cada estudiante participante.
 - Especificar el número adecuado de adultos responsables.

Detallar las medidas de seguridad durante la actividad.

Indicar las medidas al regresar al establecimiento.

Estrategias de prevención frente a hechos de vulneración de derechos, hechos de agresión o connotación sexual y situaciones relacionadas con drogas y alcohol.

Dentro de las acciones que llevan a cabo el Equipo de Convivencia de manera sistemática cada año están:

- Campaña para la Prevención del Suicidio (Día Internacional de la Salud Mental)
- Psicoeducación en Ciudadanía Digital
- Campaña de Prevención de la Violencia Escolar
- Semana de la Convivencia Escolar

Programa SENDA Previene: Con la finalidad de desarrollar competencias preventivas, para fortalecer factores protectores y disminuir la influencia de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y otras drogas en la población escolar (Charlas/ Webinars/Implementación del material Continuo Preventivo en los cursos)

Plan de Educación de Sexual Integral (CESI): Plan estructurado y articulado, que cumple con la normativa nacional y los lineamientos internacionales, con el objetivo de implementar un trabajo formativo consistente en Educación Sexual Integral (abarca desde Pre-Kinder a 4to medio). Se trabaja en la asignatura de Orientación de acuerdo con las bases curriculares de Orientación y Ley 21.675 y 20.418. El programa también complementa con efemérides, como por ejemplo: "Día contra el ciberacoso"; "Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil." "Día de la familia"; "Día del juego", "Día de la Convivencia Escolar", entre otros.

Programa Creciendo Más (EPI): Favorece el desarrollo y la consolidación de comportamientos positivos estables en estudiantes de 1° a 4° básico, por medio del trabajo en valores: Orden, Obediencia, Compañerismo, Sinceridad, Respeto y Responsabilidad. Estos se trabajan durante el año en base a un cuadernillo y en un espacio de tiempo resguardado al iniciar cada día. Este año se implementará también en el nivel Parvulario mediante una metodología acorde a su etapa evolutiva.

PROSAM Violeta Parra: Busca contribuir a elevar el nivel de salud mental de niños/as, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial asegurando su acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental a través de un programa de



acompañamiento centrado en la vinculación, articulación, seguimiento y monitoreo, en el contexto del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

CESFAM Ultraestación: Con apoyo del equipo Espacio Amigable: Matrona, Psicólogo, Nutricionista, se desarrollan actividades de intervención en recreos y charlas relacionadas a temáticas como Prevención del suicidio, Alimentación Saludable, Prevención del embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual.

Instituciones como Carabineros, PDI: Quienes realizan charlas preventivas en los distintos cursos.

Convenio Asistencial Docente Universidad de Concepción: Los estudiantes de pregrado de la carrera de Enfermería, realizan controles de salud adolescente en el colegio, como parte de sus prácticas. Previo a ello se entrega la información a la familia y se solicita el consentimiento por escrito al apoderado/a, respetando su decisión en cada caso. Por cada estudiante, luego de su control de salud, se entrega un informe a la familia con sugerencias de derivación, en caso sea necesario.

Otras acciones de acompañamiento formativo son:

- Talleres focalizados.
- Planes de intervención a cursos.

TÍTULO IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Normas de convivencia.

Deseamos construir junto a las familias, espacios educativos que proporcionen herramientas concretas para la adquisición de capacidades y actitudes en nuestros niños, niñas y jóvenes en los cuales la solidaridad, el respeto la perseverancia y la responsabilidad formen parte de las actitudes del quehacer cotidiano de nuestra comunidad educativa.

El desempeño disciplinado, los valores entregados, el respeto a las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la interacción de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a las y los estudiantes su desarrollo, calidad de vida y formación integral, que les dará la posibilidad de cooperar en el desarrollo de un mejor lugar para educarse y convivir cada día.

Nuestra comunidad educativa entiende la disciplina como “el conjunto de normas, conductas y valores consensuados en el Proyecto Educativo Institucional, que permiten



una sana convivencia, promoviendo la tolerancia, el diálogo, y que fomentan un ambiente inclusivo para generar aprendizajes de calidad.

Para el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento de convivencia y con el compromiso de los padres y apoderados con el Proyecto Educativo del Colegio se indica lo siguiente:

- a. Los y las estudiantes deben respetar lo establecido en este reglamento de convivencia escolar.
- b. Los apoderados deberán cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el contrato privado de prestación de servicios educacionales y las normas de convivencia escolar.
- c. Los y las estudiantes de enseñanza básica y media tienen derecho a repetir en el establecimiento, siempre y cuando exista cupo en el curso que se repite. (D.F.L. N° 2 del año 2009, art. 11 inciso 6°).
- d. Los y las estudiantes tienen la oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media.
- e. La normativa vigente establece que los directores de establecimientos no pueden expulsar o cancelar la matrícula de los alumnos durante un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro. No obstante, podrá aplicar la medida de expulsión por Aula Segura en el caso de que los alumnos cometan hechos considerados gravísimos y que en consecuencia, afecten gravemente la convivencia escolar tales como: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- f. Ningún estudiante podrá ser expulsado o suspendido durante la vigencia del año escolar por razones que se deriven exclusivamente de motivos socioeconómicos o de rendimiento académico o embarazo adolescente.

CONDUCTAS INSTITUCIONALES PARA UN CLIMA ESCOLAR POSITIVO.

- Al inicio de cada clase saludar de forma respetuosa.
- Respeta el espacio asignado en la sala de clases, asegúrate que la sala esté limpia y ventilada.
- Termina tus tareas y trabajos a tiempo.
- Escucha, participa activamente y se responsable de tu aprendizaje.
- Levanta la mano y pregunta si tienes dudas.
- No te quedes callado frente a la discriminación y al maltrato.
- Actúa solidariamente.

PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

- El Ministerio de Educación ha elaborado Orientaciones para la implementación de la Ley N°21.675 sobre Medidas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, en razón de su Género.



- Los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial del Estado deben promover y resguardar los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la violencia de género.
- Junto con promover el respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa y valorar la diversidad, debe considerarse la importancia de la igualdad en dignidad y derechos a favor de la prevención de la violencia de género en todas sus formas.
- Los planes de formación ciudadana regulados por la Ley N°20.911, deberán incluir dentro de sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.
- El establecimiento contribuirá con promover un trato colaborativo y armonioso, orientado también en la capacidad de valorar la importancia sobre la igualdad de género, el respeto mutuo y los derechos humanos, resguardando la dignidad de todas las personas, en especial, de mujeres, niñas y adolescentes.
- Visualización y estrategias de prevención orientados a prevenir la violencia de género a través de talleres, charlas, campañas de sensibilización y formación para toda la comunidad educativa.
- El presente Reglamento Interno también pretende orientar y acompañar acciones destinadas a la detección temprana de situaciones de violencia de género y activación de rutas de acompañamiento y derivación a redes de apoyo especializadas.
- inmediata frente a denuncias por violencia de género amparados en los principios de celeridad, confidencialidad y respeto, asegurando medidas de protección o resguardo para las estudiantes o integrantes de la comunidad educativa afectadas.
- Participación y corresponsabilidad: Mediante la participación activa de estudiantes, apoderados, docentes y asistentes en la construcción de espacios seguros, libres de violencia y discriminación.

TÍTULO X. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Los y las estudiantes que se destaquen por su esfuerzo y con la identidad con los sellos educativos y los valores del Proyecto Educativo Institucional se reconocerán ante toda la Comunidad Educativa:

- a. Registro de actitud o acción deseable en la hoja de observaciones del Libro digital.
- b. Reconocimiento público en consejo de curso u orientación, del comportamiento destacado entre sus pares.
- c. Carta de felicitaciones, del Colegio a la familia, por los logros del hijo o hija.
- d. Reconocimiento de sus logros en el Informe de Desarrollo Personal y Social enviado al hogar.
- e. Reconocimiento “Mejor Compañero” a la solidaridad. Elegido por sus pares, al término del año escolar.
- f. “Premio al Esfuerzo” integrador-inclusivo acordado por el Consejo de Profesores de curso al



término del segundo semestre.

- g. Reconocimiento al destacado/a en Talleres Extracurriculares, al término del año escolar, elegido por el profesor/a que imparte el taller.
- h. Reconocimiento de Buena Convivencia y Buen Trato: A través de una carta institucional se destacarán y reconocerán a aquellos estudiantes que presenten semestralmente un comportamiento excepcional y un compromiso sostenido con los valores de la convivencia escolar.
- i. Premio a la “Buena convivencia”, acordado en el Consejo de Profesores de curso a final de año.
- j. “Premio Amar y Servir” valores cristiano-católicos acordado al término del año escolar.
- k. Premio “Excelencia Académica”, a los estudiantes que con su promedio anual sean los tres mayores de cada curso al final de año.
- l. Premio “Excelencia Hurtadiana” calidad educativa acordado en el Consejo de Profesores de curso al final de año.
- m. Premio “San Alberto Hurtado”, al estudiante de cuarto año de educación media, se entregará en la ceremonia de Licenciatura.

Premiación de estudiantes del área técnica.

Observación: En el apartado de Anexos, se encuentra disponible el perfil de los estudiantes correspondiente a cada una de las premiaciones, así como el proceso establecido para su respectiva selección

Selección de estandarte, abanderado y 4 escoltas

- Tanto abanderados como estandartes y escoltas serán elegidos de los cursos de tercero medio, en el mes de octubre de cada año, para recibir de manos de sus compañeros de cuarto medio esta responsabilidad en la ceremonia simbólica de licenciatura.
- Los profesores jefes presentarán postulantes que estén interesados en participar y que tengan un comportamiento ejemplar, sin faltas al RICE en su hoja de vida, con un rendimiento académico sobre 6,0 y que promuevan los valores establecidos en el proyecto educativo.

Normas referidas a los cambios de actividades

Todo cambio de actividad, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Se requiere autorización escrita del apoderado para actividades fuera del colegio. En salidas pedagógicas, los alumnos deben seguir el Protocolo respectivo descrito más adelante.
2. El establecimiento será responsable de resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad, sin desconocer la responsabilidad individual del estudiante.
3. Cumplir una programación con objetivos pedagógicos y cronograma explícito de las actividades a desarrollar.
4. El Profesor Jefe o Asignatura, dirige y coordina y será responsable de la actividad.
5. Se podrá contar con la participación de apoderados si el profesor responsable lo estima necesario.
6. Buscar estrategias que permitan la participación de todos los y las estudiantes.
7. Durante el desarrollo de la actividad, los y las estudiantes participantes respetarán RICE. El Coordinador Pedagógico velará por cumplir con la documentación solicitada por el Departamento Provincial de Educación, respecto de movilización, autorizaciones, ruta, responsables, etc.

Composición y funcionamiento del consejo escolar.

El Consejo Escolar tiene "funciones de promoción de la buena convivencia y prevención de toda forma de violencia". Este consejo reúne a todos los actores de la comunidad educativa a través de representantes. Sostenedores y directivos pueden implementar una gestión escolar participativa, informando y otorgando la oportunidad de canalizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que se encuentren dentro de las esferas de sus competencias (Ley N°20.370, Ley General de Educación, 2009, art.15).

A. El carácter del Consejo Escolar del Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado será consultivo, informativo, propositivo y sus ejes de trabajo se centralizan en las siguientes acciones:

1. Implementación integral del currículum en función de los sellos institucionales (PEI).
2. Aportar en la implementación del currículum en general, con especial énfasis en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, para el desarrollo de trayectorias educativas integrales.
3. Apropiación e implementación de los instrumentos de gestión con sentido formativo.



4. Desplegar las capacidades de gestión institucional y pedagógica para la implementación de la transversalidad educativa, lo que conlleva fortalecer una educación integral en que todas sus dimensiones de la formación de los estudiantes se vean potenciadas.

Esta instancia permite una interacción democrática, donde el diálogo y las propuestas de cada grupo favorecen la convivencia y los procesos de mejora de la comunidad educativa.

- B. La primera sesión anual del Consejo Escolar se debe realizar durante los primeros tres meses del año, donde se establecerá su constitución y definición de: Los mecanismos y cantidad de sesiones que se llevarán a cabo al menos 4 veces al año; El carácter consultivo, informativo y propositivo o bien, si tendrá carácter resolutivo en las materias que el sostenedor defina. Si el sostenedor decide revocar el carácter resolutivo en un año en curso, la medida entrará en vigor a partir del año siguiente.
- C. Será Rectoría quien convoque a la primera sesión del Consejo.
- D. Cada Consejo deberá contar con un reglamento interno que regule su funcionamiento: i. Número de sesiones anuales; ii. Forma de citación por Rectoría a sesiones ordinarias y extraordinarias (las cuales serán realizadas a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia); iii. Canales de información dirigidos a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo; iv. Forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas, así como el quorum y mayorías necesarias para la toma de acuerdos generales; v. Designación de Secretario/a y sus funciones; vi. Quorum mínimo para sesiones ordinarias y extraordinarias.
- E. Asimismo, según el artículo 6° de la Ley 20.845 de Inclusión, en las sesiones del Consejo Escolar el director o directora deberá realizar:
 - Un reporte acerca de la marcha general del establecimiento.
 - La planificación de las sesiones del año, con temas determinados para cada una.
 - Referirse a las resoluciones públicas (por ejemplo, nombramientos a partir de concursos públicos) y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la entidad sostenedora, el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

Del encargado de convivencia escolar.

El Encargado/a de Convivencia Escolar (ECE) será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo escolar, las cuales deberán constar en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Su nombramiento y funciones deberán constar en contrato.



El encargado de convivencia escolar debe tener conocimientos sobre la Política Nacional de Convivencia Escolar y la normativa que la regula. También debe contar con habilidades de comunicación, liderazgo, empatía y asertividad.

“Se espera que el encargado/a de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se recomienda que forme parte del equipo directivo del establecimiento, o se coordine con éste a través del inspector general (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar. Se recomienda que el encargado de convivencia escolar tenga una asignación laboral de 44 horas de dedicación exclusiva a su rol.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.

Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo”.

Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo. División de Educación General – Ministerio de Educación.

Plan de gestión de la convivencia.

- El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se encuentra conformado por un documento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación. Su elaboración debe ser coherente y en relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con acciones que determina el establecimiento en su diagnóstico e implementación.
- Este Plan de Gestión se establece por escrito, encontrándose publicado en la página web del colegio y es conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.



- Tiene la finalidad de cumplir con las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

1. Los conflictos se encuentran presentes en la vida cotidiana y son inherentes al comportamiento humano.
2. Los establecimientos se encuentran obligados a contar con mecanismos para la resolución de conflictos que les permita abordar sus controversias o diferencias desde un punto de vista pedagógico y constructivo, pudiendo convertirse en un obstáculo o una oportunidad para el aprendizaje, el crecimiento personal y grupal.
3. El desarrollo de un buen modelo o política de gestión de conflictos al interior del establecimiento se convierte en un factor protector para la prevención del maltrato, acoso escolar, violencia física o psicológica manifestada a través de cualquier medio, ya sea material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.
4. Las estrategias de gestión colaborativa para la resolución de problemáticas constituyen un elemento fundamental para contribuir al mejoramiento constante de un buen clima escolar, permitiendo a los estudiantes adquirir nuevas herramientas destinadas a fortalecer la buena convivencia con sus pares y su entorno.

La formación integral de los estudiantes requiere de instancias educativas que fomenten el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales ligadas a la comunicación, el diálogo, el respeto, la participación y el compromiso.

Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen como objetivo dar protagonismo y responsabilidad a los participantes, consensuando normas, manteniendo acuerdos y asumiendo compromisos de forma voluntaria entre las partes involucradas. Aportando a la restauración de las confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado cuenta con las siguientes estrategias de resolución de conflictos:

1. **Mediación entre pares:** La mediación entre pares es un procedimiento en el cual estudiantes previamente capacitados actúan como terceros imparciales para facilitar el diálogo entre compañeros que presentan una situación de desacuerdo o confrontación. Este proceso tiene como objetivo principal promover la cultura de paz, el respeto mutuo y la responsabilidad en la resolución de conflictos escolares, fomentando el desarrollo de habilidades socioemocionales como la empatía, la escucha activa, la comunicación asertiva y la autorregulación emocional. Los estudiantes mediadores no imponen sanciones ni ofrecen soluciones, sino que guían a las partes involucradas para que, mediante el diálogo y la reflexión, puedan alcanzar un acuerdo voluntario



y mutuamente satisfactorio. La mediación entre pares se enmarca dentro del enfoque de formación ciudadana y convivencia escolar positiva, y requiere del acompañamiento y supervisión del equipo docente o de convivencia escolar para su correcta implementación.

2. **Arbitraje:** En el arbitraje, una tercera persona, generalmente un adulto perteneciente al equipo de convivencia, dirección o cuerpo docente interviene de manera activa para analizar la situación, escuchar a las partes involucradas y emitir una decisión o resolución que debe ser acatada por los estudiantes en conflicto. A diferencia de la mediación, donde las partes construyen conjuntamente un acuerdo, el arbitraje implica la intervención de una figura de autoridad que actúa como **árbitro imparcial**, evaluando los antecedentes y argumentos presentados por cada parte, y resolviendo el conflicto conforme a los principios institucionales de convivencia, equidad y justicia escolar. El arbitraje busca no solo restablecer el orden y el respeto dentro de la comunidad educativa, sino también generar aprendizajes significativos sobre la responsabilidad individual y la importancia de la resolución pacífica de conflictos.
3. **Conciliación:** Procedimiento de resolución pacífica de conflictos en el que dos o más partes enfrentadas, con el apoyo de un tercero neutral, por lo general un adulto perteneciente al equipo de convivencia o al cuerpo docente, dialogan con el objetivo de llegar a un acuerdo voluntario que permita restablecer la relación y mantener un ambiente de respeto y sana convivencia. A diferencia del arbitraje, en la conciliación **las decisiones no son impuestas**, sino que surgen del diálogo y la voluntad de las partes por encontrar una solución mutuamente satisfactoria, guiadas por el conciliador o facilitador, quien orienta el proceso y promueve un espacio seguro y para la expresión de sentimientos, necesidades y puntos de vista. Este mecanismo se basa en el reconocimiento de la responsabilidad individual, la reparación del daño y el fortalecimiento de los vínculos, siendo especialmente útil en conflictos interpersonales leves o moderados, donde existe disposición al entendimiento y al compromiso. La conciliación escolar favorece la adquisición de competencias ciudadanas como la empatía, la tolerancia, el pensamiento crítico y la resolución colaborativa de problemas, contribuyendo de manera directa a una convivencia armónica en el establecimiento educativo.
4. **Mediación de adultos:** La mediación de adultos constituye un procedimiento orientado a restablecer la comunicación, reparar vínculos deteriorados y promover acuerdos voluntarios entre las partes involucradas. Este proceso es conducido por un integrante del equipo de convivencia educativa, un docente mediador, un orientador o un miembro del equipo directivo. Su labor consiste en facilitar el diálogo entre las partes, en un espacio seguro, confidencial y respetuoso, propiciando la comprensión mutua, el reconocimiento de responsabilidades y la construcción conjunta de soluciones. La mediación de adultos se activa especialmente en situaciones de conflicto que requieren mayor contención emocional, acompañamiento profesional o una mirada externa e imparcial que garantice condiciones equitativas para ambas partes. El proceso es de carácter voluntario, no punitivo.



Además de ser reforzadas permanentemente, el establecimiento también centrará sus esfuerzos en capacitar a los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación **en la adquisición de** habilidades mediadoras y en técnicas que les permitan promover la buena convivencia escolar y la gestión colaborativa de conflictos.

Los mecanismos referidos a Estrategias Colaborativas de Conflicto no reemplazan las medidas disciplinarias formativas, son complementarias y tienen la finalidad de integrar nuevas respuestas a los conflictos de convivencia que se presentan en las comunidades.

Medidas Pedagógicas

Medidas formativas:

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Para todos los efectos reglamentarios, este tipo de medidas NO constituyen sanción. Las medidas formativas del Colegio podrán ser de los siguientes tipos:

- a. **Servicio comunitario:** Contempla el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, aplicable a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.

Ejemplos de servicios comunitarios: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillo o su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo en alguna actividad, apoyar labores de inspectoría, colaborar con la ejecución de actividades extra - programáticas, entre otras.

- b. **Reparación pedagógica:** Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio.

Ejemplos: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, ser ayudante de un profesor en la realización de una clase según sus aptitudes, colaborar en las labores del CRA o departamento de informática, preparar y exponer temas educativos, entre otros.

Medidas reparatoras:

Son gestos y acciones que debe realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a uno unos terceros, lo que implica una instancia de diálogo reflexivo, con arbitraje de un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.

Para todos los efectos reglamentarios, este tipo de medidas no constituirán sanción. Las medidas reparatoras del Colegio deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados debiendo quedar en estas un registro formal del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.



Ejemplos: Presentación formal (privada) de disculpas al afectado, en forma personal y/o por escrito con arbitraje de un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.

El establecimiento trabaja constantemente en la concientización, sensibilización y promoción con la comunidad educativa, en relación con las distintas estrategias que pueden aportar a la convivencia escolar. Estas acciones serán encabezadas por el equipo de gestión y tendrán la finalidad, de integrar la gestión colaborativa de conflictos en la cotidianidad, permitiendo transferir estas experiencias al aula.

TÍTULO XI. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Respecto de la graduación y aplicación de sanciones, es necesario mencionar que, “se encuentran prohibidas todas las disposiciones que entreguen la facultad discrecional a la autoridad para determinar qué hechos serán considerados faltas y cuál será su gravedad”.

La aplicación de sanciones debe ejecutarse respetando y cautelando siempre los principios de proporcionalidad, legalidad, justo y racional procedimiento, gradualidad, entre otros, los cuales se encuentran descritos detalladamente más adelante.

Las medidas disciplinarias aplicables al personal del establecimiento que infrinjan lo dispuesto en el Reglamento Interno deberán ser concordantes con el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Se consideran faltas todas aquellos actos o comportamientos, que interrumpen o alteran la Sana Convivencia y transgreden las normas que la resguardan.

Las infracciones descritas en el presente Reglamento se fundamentan en los principios del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, Gradualidad, Proporcionalidad, Debido y Justo Proceso, Etapa de Desarrollo y Condiciones personales de estudiantes, así como de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Todo lo anteriormente mencionado implica que los casos que requieran medidas formativas, restaurativas o disciplinarias serán evaluados de manera integral, respetando las etapas establecidas en los protocolos correspondientes, los cuales contribuirán a la ejecución de procesos conocidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Esto permitirá la determinación de medidas variadas, que se aplicarán conforme al grado de participación, voluntad de gestionar colaborativamente el conflicto y el nivel de afectación a terceros.

Aspectos y definiciones importantes respecto de situaciones de maltrato, acoso, vulneración de derechos y situaciones de connotación sexual

Definición jurídica de violencia escolar o “bullying”:
Lo que la ley define como “acoso escolar”, que en términos simples es: **todo acto de agresión u hostigamiento reiterado**, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante,



valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

La violencia o acoso puede ocasionarse por cualquier medio:

Cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares.

La ley ¿sólo considera la actuación de estudiantes en casos de acoso?:

No. La ley también considera como autores de acoso escolar a los adultos pertenecientes a la comunidad educativa, siendo casos de especial gravedad cuando además detentan una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores.

Responsables de prevenir el acoso escolar:

Es responsabilidad del alumnado, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más



agresores, etc.

En el contexto escolar, el maltrato también puede ser propinado por pares, apoderados, funcionarios o cualquier integrante adulto que forme parte de la comunidad educativa.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil: Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.



2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

El establecimiento educacional debe actuar oportunamente frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro. Detectar una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas (revisar punto 10: "Funciones y responsabilidades institucionales diferenciadas ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil").
- Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para



interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA**: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

- Cada comunidad educativa tiene la responsabilidad de conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc., con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente. En ese sentido, es necesario generar los contactos profesionales y conocer los objetivos de cada institución, manteniendo un catastro actualizado de las redes sociales de la comuna y/o sector, entendiendo que cada establecimiento educacional forma parte de un entorno comunitario y social más amplio.
- Ante a una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son el/la directora/a, inspector/a y los/as profesores/as, según establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.
- La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.
- El citado artículo señala, además, que “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”. Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

Fuente: Manual para situaciones de connotación sexual – Mineduc.

La legislación vigente prohíbe la aplicación de doble medida disciplinaria. Por lo tanto, queda establecido mediante el presente reglamento, que las medidas señaladas para efectos sancionatorios serán analizadas, conducidas y adecuadas de acuerdo con las condiciones y características expuestas anteriormente. Al respecto, se hace necesario señalar que la aplicación de Suspensión



quedará sujeta a la configuración de los hechos y que será decretada como única medida sancionatoria para todos aquellos casos que la ameriten, exceptuando su calidad como “MEDIDA CAUTELAR Y NO COMO SANCIÓN” para la protección de la integridad física, psicológica e integridad de los afectados, en casos de apertura de Protocolo de Aula Segura.

XII GRADUACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE FALTAS DE ALUMNOS

Todas las faltas serán registradas en la hoja de vida de los alumnos en el libro digital, dicho instrumento constituye el único medio válido para constatar la trayectoria escolar, disciplinaria y académica de los estudiantes.

FALTAS LEVES

Se calificarán como **FALTAS LEVES**, aquellos actos, actitudes, comportamientos u omisiones que se presenten en forma aislada y que, en consecuencia, si no son abordadas de manera incipiente, pudieran eventualmente alterar el curso de una adecuada convivencia escolar. Dichas faltas no provocan daño físico o psicológico evidente o relevante a otros miembros de la comunidad.

Estas conductas serán tratadas principalmente a través de gestión colaborativa de conflictos, medidas o acompañamiento formativo que promuevan la reflexión, el reconocimiento de la falta y acciones remediales, las cuales pueden ser confeccionadas y evaluadas con el mismo alumno que las haya cometido.

- Toda falta leve será registrada en la hoja de vida de los alumnos como **observación**, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.
- La **primera falta** leve será abordada con **diálogo reflexivo y si es necesario alguna acción restaurativa en favor de terceros afectados**.
- La **segunda falta leve** será acompañada con **diálogo reflexivo, si es necesario alguna acción restaurativa en favor de terceros afectados y una hora de servicio comunitario o formativo**.
- La **tercera falta leve** ameritaría **diálogo reflexivo, si es necesario alguna acción restaurativa en favor de terceros afectados, una hora de servicio comunitario o formativo y entrevista con padres y apoderados**.

Observaciones:

- El **servicio comunitario o formativo** debe ser acordado con el estudiante y comunicado al apoderado vía telefónica o correo institucional, información que debe contemplar día, hora, actividad y nombre del adulto responsable de la supervisión del trabajo comunitario/formativo.



- Dichas faltas y medidas deben ser consignadas en libro de clases y acta de entrevista a apoderados.
- El establecimiento tolerará un máximo de 3 faltas leves durante el período lectivo, siendo considerada la cuarta falta como **MODERADA**, la cual será sancionada con una amonestación escrita (**anotación negativa**)

Ejemplos de faltas leves:

- Impuntualidad en el ingreso a clases (se tolerará un máximo de 5 registros durante un semestre).
- No cumplen con las tareas, trabajos, deberes o requerimientos en asignaturas, frente a profesores, asistentes de la educación, asesores de la convivencia y personal en general en los plazos establecidos.
- Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento, tales como: libros, enciclopedias, diccionarios, rayar la mesa.
- No respetar las normas de presentación personal referidas al uso de uniforme establecidas por el establecimiento, de acuerdo al Reglamento de convivencia.
- Asistir con buzo o prendas que no corresponden a clases donde no se requiere de su uso (clases que no son Educación física)
- Venta de productos dentro del establecimiento sin autorización.
- Molestar, hacer desorden o interrumpir el desarrollo normal de una clase, instancias evaluativas, actividades pedagógicas o formativas, misas, celebraciones, simulacros, recreos, aniversarios. No respetando las indicaciones de los profesores, asistentes de la educación, asesores de la convivencia (ejemplos: maquillarse, dormir, gritar entre otros)
- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
- Ingerir alimentos en clases sin autorización.
- No obedecer instrucciones o normas establecidas por el profesor, asistente de la educación, asesor de la convivencia, auxiliar y personal en general.
- Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento, tales como: recreos, horario de almuerzo.
- No mantener una adecuada higiene personal.
- Asistir a clases o talleres de especialidad sin los materiales necesarios para la asignatura. (agenda escolar, cuadernos, textos, lápices u otro material necesario para trabajar y que se haya solicitado).
- No devolver textos de estudios, libros u otro material brindado por el establecimiento en las fechas acordadas.
- Utilización de balón en recreos y espacios comunes sin autorización o sin la supervisión de un



adulto responsable.

- Realizar dibujos obscenos y/o relativos a la sexualidad.

*Las faltas leves anteriormente señaladas constituyen una transgresión a los valores de responsabilidad y respeto establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional y **serán abordadas y tratadas para su medida formativa/ disciplinaria por los profesores de asignatura, profesor jefe, asesor de la convivencia educativa.***

Faltas leves	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	Profesor de asignatura, profesor jefe, asesor de convivencia.
Segunda falta leve	Profesor de asignatura, profesor jefe, asesor de convivencia.
Tercera falta leve	Profesor de asignatura, profesor jefe, asesor de convivencia.
Cuarta falta leve	Profesor de asignatura, profesor jefe, asesor de convivencia.

Cuadro resumen de faltas leves:

Faltas leves	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo reflexivo- acción restaurativa en favor de terceros afectados si es necesario
Segunda falta leve	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo reflexivo.- acción restaurativa en favor de terceros afectados si es necesario- y una hora de servicio comunitario o formativo.
Tercera falta leve	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo reflexivo.- acción restaurativa en favor de terceros afectados si es necesario- una hora de servicio comunitario o formativo.- y entrevista con padres y apoderados.



Cuarta falta leve	<ul style="list-style-type: none">- Amonestación escrita (anotación negativa)- y entrevista con padres y apoderados (acta de entrevista)
-------------------	---

FALTAS MODERADAS

Se entiende por falta moderada toda acción, omisión, conducta o actitud que, si bien no constituye una infracción grave, afecta negativamente la sana convivencia escolar, el ambiente de respeto, el bienestar emocional o físico de los integrantes de la comunidad educativa, o interfiere en el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas. Estas faltas, por su naturaleza, requieren una intervención oportuna y pedagógicamente orientada a la reflexión, el diálogo y la reparación del daño, con el objetivo de prevenir otras conductas que puedan aumentar los efectos en perjuicio de terceros, fomentar la responsabilidad individual y colectiva.

Toda falta moderada será registrada **mediante anotación negativa** en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

- La comisión de la **primera falta moderada** será registrada mediante **anotación negativa** en libro de clases, **entrevista con apoderado/a**, con el objetivo de reforzar la importancia de trabajar en la superación de la conducta, desde un foco reflexivo y restaurativo. La comisión de la primera falta moderada será sancionada con **Amonestación Escrita**.
- La **segunda falta moderada** será sancionada con **Carta de Acuerdo Colaborativo Familia - Colegio**, la que deberá ser registrada en hoja de vida del alumno/a, cuya continuidad o relevo será evaluado durante consejo general de profesores semestralmente.
- En virtud del principio de gradualidad, **la tercera falta moderada** será considerada **GRAVE**, debiendo **aplicar el procedimiento y sanciones menos gravosas allí determinadas. (suspensión de 1 a 3 días)**



Ejemplos de faltas moderadas:

- Impuntualidad en el ingreso a clases. (Sexto atraso al inicio de la jornada)
- Cometer acciones que faltan a la verdad, como: Utilizan la excusa del baño para dirigirse a otro lugar del colegio, casino, gimnasio, patio, culpar a terceros.
- Evitar o ingresar a clases con 30 minutos de retraso, sin justificación o autorización previa.
- Copiar en una prueba y/o dejarse copiar. (Se aplicará medida, según lo estipulado en el Reglamento de evaluación)
- Presentar o plagiar trabajos realizados por adultos, otros alumnos o bajados de la web. (Se aplicará medida, según lo estipulado en el Reglamento de evaluación)
- Incluir en trabajos a compañeros que no aportaron en el desarrollo de éste.
- No asistir a actividades programadas y de carácter obligatorio sin justificación.
- Uso de artefactos, aparatos tecnológicos u otros elementos distractores sin autorización. (celulares, audífonos, parlantes u otros) durante las clases y actos formales del Colegio. (el establecimiento no se hace responsable de la pérdida de cualquier elemento tecnológico u otro no autorizado o solicitado)
- Esconder o deshacerse de pertenencias de otro compañero/a. (estuche, colación, libro, cuaderno, entre otros artículos)
- Hacer mal uso del beneficio de la alimentación, botar alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad educativa.

Las faltas moderadas anteriormente señaladas constituyen una transgresión a los valores de responsabilidad, honestidad y respeto establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional y serán abordadas para su medida formativa/ disciplinaria a través del siguiente conducto:

Faltas moderadas	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
Primera falta moderada	Profesor de asignatura, profesor jefe, asesor de convivencia, Coordinación pedagógica de ciclo.
Segunda falta moderada	Profesor jefe, Coordinación pedagógica de ciclo.
Tercera falta moderada	Profesor de asignatura, profesor jefe, asesor de la convivencia, encargada de convivencia, Coordinación pedagógica de ciclo, (según el abordaje del caso)



Cuadro resumen de faltas moderadas:

Faltas moderadas	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta moderada	- Amonestación escrita (anotación negativa) - y entrevista con padres y apoderados.
Segunda falta moderada	- Carta de Acuerdo Colaborativo Familia – Colegio - y entrevista a padres y apoderados por parte de profesor jefe.
Tercera falta moderada	- Suspensión de 1 a 3 días. - y trabajo pedagógico. (considera grave)

FALTAS GRAVES

Son faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Junto con la sanción pertinente, estas conductas serán acompañadas de medidas formativas y restaurativas.

Observación: Toda falta grave será registrada mediante **anotación negativa** en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

- La **primera falta grave** amerita una **medida disciplinaria de suspensión entre uno y tres días, incluyendo trabajo pedagógico**, lo que permitirá resguardar el derecho de acceso a la educación. El trabajo pedagógico será revisado, evaluado y/o retroalimentado por el docente de jefatura, en compañía del resto de los profesores de las asignaturas pertinentes.
- La **segunda falta grave**, en virtud del principio de gradualidad, el establecimiento dará lugar a la aplicación de la medida de un **“Plan de intervención individual”**, buscando la reparación de la conducta o daño cometido, acuerdos que el propio/a alumno/a y su familia deben cumplir. El Plan de Intervención se encuentra debidamente regulado y especificado en un formato establecido, con acciones específicas, consecuencias y la advertencia de la aplicación de medidas más gravosas, si es que no se cumplen los objetivos y acuerdos. Será revisado y retroalimentado de forma semestral.



- La **tercera falta grave** será sancionada con una **Advertencia de Condicionalidad**. El equipo de convivencia podrá advertir a la familia sobre la inconveniencia del comportamiento y sus posibles repercusiones en la trayectoria o continuidad escolar de los alumnos afectados por la medida. La advertencia de condicionalidad se encuentra debidamente regulado y especificado en un formato establecido, con acciones específicas, consecuencias y la advertencia de la aplicación de medidas más gravosas, si es que no se cumplen los objetivos y acuerdos.

Ejemplos de faltas graves:

- Estudiante se niega a rendir evaluación sin justificación.
- Utilizar imágenes o fotografías de cualquier integrante de la comunidad educativa como “memes, sticker” a través de medios digitales para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
- Dañar materiales, implementos e infraestructura que el colegio, dispone para el trabajo escolar, tales como: pertenencias de pares o profesores, materiales escolares, computadores, mesas, sillas, baños, prendas de vestir, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
- Referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa en términos groseros, garabatos o lenguaje soez.
- Falsificar firmas o documentos. (uso de timbres o símbolos institucionales sin autorización)
- Participar de forma directa o indirecta en actividades que dañen la imagen del establecimiento, usando el logo institucional o el nombre de la institución sin autorización.
- Manifestaciones amorosas exageradas o conductas sexualizadas entre pares, dentro del establecimiento.
- Permitir el ingreso de personas ajenas a la comunidad educativa, sin previa autorización.
- Utilización de número de cédula de Identidad de otro estudiante en el huellero, ticket de pase de atraso, otro documento o cuentas de correo electrónico, con o sin su autorización.
- Fugarse de clases y permanecer dentro de otras instalaciones del establecimiento.
- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
- Ingresar al colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
- Uso inadecuado de los talleres del área técnica profesional y dependencias o recursos propiciados por el colegio.
- Encubrimiento o complicidad en acciones que se encuentren calificadas como graves y que comprometan la indemnidad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.
- Incitar o provocar a un estudiante a cometer una falta grave/gravísima establecida en el RICE.



- Grabar, fotografiar y/o difundir en medios digitales o en redes sociales sin consentimiento cualquier acción que involucre a un integrante de la comunidad educativa.
- Grabar, fotografiar y/o difundir en medios digitales o en redes sociales situaciones de riña o agresiones que involucren a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Conductas y gestos ofensivos en contra de pares u otros integrantes de la comunidad educativa como: Burlarse con sobrenombres, gestos, palabras groseras u obscenas, hacer ruidos molestos, ofender, lanzar objetos, chasquear los dedos, escupir, patear objetos, actitud desafiante, empujar o transgredir el espacio corporal de terceros (sea físicamente en cualquier dependencia del establecimiento educacional o por medios digitales)
- Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de los acuerdos, compromisos o medidas disciplinarias y/o de reparación o cancelación del material dañado.
- Crear páginas de confesiones, Instagram o cualquier red social para denostar, burlarse, difamar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Acceder o visualizar contenido pornográfico durante el horario de clases o dentro de las instalaciones de la institución educativa través de dispositivos electrónicos del estudiante o proporcionados por el establecimiento (laboratorio de computación, laboratorio móvil, Tablet)
- Crear perfiles falsos o cuentas de correo electrónico falsos, usando información personal como números de rut o alguna clave, con el fin de usurpar la identidad de un miembro de la comunidad educativa, con fines que perjudiquen o no al dueño de esa cuenta o datos.
- Reproducción, distribución o divulgación, por cualquier medio, de evaluaciones u otros documentos de uso exclusivo del personal docente.
- Utilizar aerosol (alcohol o desodorante) y un encendedor con la intención de generar una llama dentro de cualquier dependencia del establecimiento.

*Las faltas graves anteriormente señaladas constituyen una transgresión a los valores de responsabilidad, honestidad, responsabilidad y respeto establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional y **serán abordadas para su medida formativa/ disciplinaria a través del siguiente conducto:***



Faltas graves	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
Primera falta grave	Profesor de asignatura, profesor jefe, asesor de la convivencia, encargada de convivencia, Coordinadoras pedagógica de ciclo (según el abordaje del caso)
Segunda falta grave	Equipo de Convivencia escolar
Tercera falta grave	Encargada de formación y pastoral, Dirección académica.

Cuadro resumen de faltas graves:

Faltas graves	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta grave	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista con padres y apoderados.- suspensión de 1 a 3 días- y trabajo pedagógico.
Segunda falta grave	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista con padres y apoderados- y Plan de intervención individual.
Tercera falta grave	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista con padres y apoderados- y Advertencia de Condicionalidad.



FALTAS GRAVÍSIMAS

Las faltas gravísimas implican toda actitud o acto donde se vea gravemente alterada la convivencia escolar, causando perjuicio grave, daño físico, psicológico y/o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o un tercero que se encuentre en instalaciones del establecimiento.

Se consideran también Faltas Gravísimas todos aquellos actos y/o situaciones que por su carácter presuntamente constitutivo de delito, deben ser denunciados ante los organismos pertinentes.

Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas gravísimas:

- Toda falta gravísima será registrada **mediante anotación negativa** en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.
- Los estudiantes que cometan faltas gravísimas, deberán ser conducidos y apoyados mediante los procedimientos aquí descritos.
- Derivación del caso al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien será responsable de clasificar la gravedad de los hechos y pertinencia del procedimiento sancionatorio (aula segura, expulsión por reglamento interno o cancelación de matrícula).
- Apertura de procedimiento de investigación mediante las etapas especificadas en Protocolo de Actuación o aplicación de medida disciplinaria según la gradualidad de sanciones aquí descritas.
- Una vez finalizado el procedimiento indagatorio, **Rectoría junto a Convivencia Escolar aplicarán según sea el caso, la sanción establecida en la Ley de Aula Segura, Expulsión por Reglamento Interno o en su defecto, No renovación del Contrato de Prestación de Servicios o Cancelación de Matrícula.**
- La sanción pertinente será aplicada respetando el debido proceso, gradualidad, características personales, edad, nivel de madurez de los alumnos y resguardo de la identidad de los implicados.
- En el caso de aplicación de la Medida Disciplinaria de Cancelación de Matrícula y Expulsión por Reglamento Interno, es obligación del establecimiento contar con los medios verificadores que den cuenta de las medidas de acompañamiento y advertencia previa sobre la inconveniencia del comportamiento del alumno/a afectado/a por la medida a la familia.
- En los casos pertinentes, según los protocolos de actuación sobre alcohol y drogas, el establecimiento llevará a cabo acciones de acompañamiento psicosocial, incluyendo la derivación a redes de apoyo orientadas a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Para aquellos casos que sean detectados en flagrancia por porte, consumo o tráfico de sustancias ilícitas como alcohol, drogas u otro tipo de estupefacientes suscitadas al interior del establecimiento, corresponderá denunciar ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público.



- En aquellos casos de consumo, venta, traspaso u otros ilícitos que provoquen situaciones constitutivas de delito, tales como lesiones o alteren gravemente la Convivencia Escolar, el Establecimiento revisará las características y configuración de los hechos, determinando la aplicación de medidas disciplinarias de Expulsión por Reglamento Interno, Cancelación de Matrícula o Expulsión por Aula Segura.
- En el caso en que los alumnos/as cometan una **falta gravísima (la primera)**, siempre y cuando sus características y dinámica no se encuentren sustentadas como un hecho que **afecta gravemente la convivencia escolar**, el establecimiento podrá aplicar inmediatamente **Carta de Condicionalidad**.
- Para los casos en que los alumnos/as cometen **dos faltas gravísimas**, siempre y cuando sus características y dinámica no se encuentren sustentadas como hechos que afecten gravemente la convivencia escolar y no se encuentren contempladas dentro de las causales de Aula Segura, el establecimiento podrá, según sea el caso aplicar **Expulsión por Reglamento Interno o Cancelación de Matrícula**.
- El establecimiento abordará las situaciones aquí descritas caso a caso.

Ejemplos de faltas gravísimas

- Utilización y apropiación total o parcial de las dependencias del colegio, realizada por el o los estudiantes, sin autorización o por la fuerza, vulnerando el derecho de acceso a la educación a pares de la comunidad educativa.
- Hechos de ciberbullying, acoso virtual (luego de ser constatado mediante los protocolos de rigor)
- Creación y/o difusión de imágenes de terceros ofensivas o pornográficas con inteligencia artificial y otros medios de digitalización.
- Llevar a cabo acciones que puedan comprometer la dignidad y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como: Fotografiar, grabar, publicar situaciones personales, situaciones que expongan prendas de ropa interior, cambio de prendas en camarines, baños u otras, levantar la falda, bajar los pantalones.
- Promover, incitar y/o realizar conductas que provoquen daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa (programar y/o alentar peleas, golpear, morder, entre otros)
- Constatación de hechos de maltrato que se configuren como Bullying.
- Hechos de connotación sexual con carácter intencionado: Transgresión del espacio corporal de pares o terceros.
- Producción (fotografías o videos), difusión, descarga y almacenamiento de material pornográfico. En el caso de que sea pornografía infantil, debido a su connotación de delito, esta debe ser inmediatamente denunciada ante los organismos de justicia.
- Hurtar, robar o apropiarse de objetos que no le pertenecen.



- Hechos que impliquen discriminación y que afecten la integridad o humillen a otros integrantes de la comunidad escolar por su condición económica, social, étnica, cultural, intelectual, sexual, física y apariencia personal, opción religiosa y/o política.
- Incitar al consumo y/o consumir alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos (vaporizadores) o cualquier tipo de droga o sustancia psicoactiva (marihuana, cocaína, inhalantes, entre otros, dentro del establecimiento educativo o durante actividades extracurriculares, salidas, eventos o representaciones institucionales, como eventos deportivos, salidas pedagógicas, gira de estudios u otro tipo de encuentros.
- Portar, comercializar y/o distribuir alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos (vaporizadores) o cualquier tipo de droga o sustancia psicoactiva (marihuana, cocaína, inhalantes, entre otros, dentro del establecimiento educativo o durante actividades extracurriculares, salidas, eventos o representaciones institucionales, como eventos deportivos, salidas pedagógicas, gira de estudios u otro tipo de encuentros.
- Agredir o infligir daño físico o psicológico constatado a integrantes de la comunidad educativa.
- Agresiones físicas intencionadas, que produzcan lesiones de diversa consideración, tales como cortes, fracturas, hematomas, contusiones, traumatismo encéfalo craneano, luxaciones, lesiones oculares o dentales entre otras (constatadas)
- Agresiones sexuales entre integrantes de la comunidad educativa, ya sea al interior o fuera del establecimiento.
- Realizar actos sexuales en el colegio o en actividades vinculadas a éste.
- Acoso escolar en contra de otros estudiantes en condiciones de asimetría o superioridad física, de edad o condición NEE, condición sexual, entre otras)
- Elaboración y uso de artefactos de ruido o humo.
- Amenazas de muerte en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa de forma presencial o por cualquier medio digital.
- Amenazas de daño graves, como agresiones físicas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa de forma presencial o por cualquier medio digital.
- Agresión a miembros de la comunidad educativa mediante la contratación o por intermedio de terceros, ajenos a la comunidad educativa
- Porte de armas a fuego, aire comprimido, balas o balines. Así como también utilización de elementos contundentes para agredir a terceros (por ejemplo: manoplas, arma blanca).
- Porte y manipulación de elementos incendiarios que puedan poner en riesgo la seguridad de miembros de la comunidad educativa o infraestructura esencial del establecimiento. (sustancias químicas, bencina, gasolina, bombas molotov, diluyentes, entre otros)
- Registrar y/o difundir, sin autorización de las autoridades que corresponda, en cualquier tipo de medio, de manera total o parcial, clases, evaluaciones, reuniones o entrevistas del colegio.
- Esconder, robar, destruir, alterar, falsificar o vender documentos escolares de cualquier tipo, sea



en calidad de autor, como de colaborador en la falta.

- Ingresar a cuentas institucionales de docentes u otros miembros de la comunidad educativa con la intención de modificar, alterar, agregar o eliminar el registro de una calificación, observación u otras información.
- Reporte falso de amenaza de bomba u otros riesgos a la seguridad de la comunidad educativa a través de llamadas telefónicas, mensajes escritos, publicaciones en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación que tenga como objetivo generar pánico, movilizar servicios de emergencia o interrumpir las actividades normales de la comunidad educativa.

Participación en Ceremonias de Licenciatura

Ante la comisión de una **falta gravísima** por parte de un estudiante de cuarto medio, el establecimiento **restringirá o prohibirá su participación en la ceremonia de licenciatura**, así como en cualquier actividad oficial de cierre de año académico o eventos representativos del curso o la institución.

La adecuada determinación de la sanción deberá estar sustentada en una evaluación fundada, basada en los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad del acto cometido.
- Contexto o circunstancias en que se produjo la falta.
- Afectación real o potencial a la integridad física, emocional o derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- Existencia o no de antecedentes disciplinarios previos por parte del estudiante.
- Actitud del estudiante y su apoderado frente a la situación, especialmente su disposición a asumir la responsabilidad de los hechos, reparar el daño y participar de medidas formativas.

Faltas gravísimas	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
--------------------------	--



Primera falta gravísima	Rectoría y Encargada de convivencia educativa.
Segunda falta gravísima	Rectoría y Encargada de convivencia educativa.

Cuadro resumen de faltas gravísima:

Faltas gravísimas	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta gravísima	<p>Entrevista con padres y apoderados con Rectoría.</p> <p>En el caso en que los alumnos/as cometan una falta gravísima (la primera), siempre y cuando sus características y dinámica no se encuentren sustentadas como un hecho que afecta gravemente la convivencia escolar, el establecimiento podrá aplicar inmediatamente Carta de Condicionalidad. De lo contrario se aplicará Aula Segura, Expulsión por Reglamento Interno o Cancelación de Matrícula.</p>
Segunda falta gravísima	<p>Entrevista con padres y apoderados con Rectoría.</p> <p>Para los casos en que los alumnos/as cometan dos faltas gravísimas, siempre y cuando sus características y dinámica no se encuentren sustentadas como hechos que afecten gravemente la convivencia escolar y no se encuentren contempladas dentro de las causales de Aula Segura, el establecimiento podrá, según sea el caso aplicar Expulsión por Reglamento Interno o Cancelación de Matrícula.</p>

Terminología para la aplicación de medidas disciplinarias extremas.



Para efectos de aplicación de los procedimientos y medidas disciplinarias aquí determinadas, es necesario comprender las definiciones, terminología y/o términos jurídicos que se incluyen en ellos. Los conceptos aquí descritos se encuentran basados en la Resolución Exenta N°0395, 01 de septiembre de 2023, “Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en Establecimientos Educativos que perciben subvención del Estado de la Superintendencia de Educación”

- a. **Actos que afecten gravemente la convivencia escolar:** Según el Dictamen N°52, de 2020 de la Superintendencia de Educación, son acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren dentro de las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- b. Los establecimientos educacionales en el ejercicio de su autonomía pueden incorporar en sus reglamentos internos otras actuaciones de similar naturaleza a las indicadas precedentemente, tipificadas con la sanción de expulsión o cancelación de matrícula.
- c. **Buena Convivencia Escolar:** Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes
- d. **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.
- e. **Causales de aplicación de la medida:** Fundamentos por los cuales los establecimientos adoptan las medidas de expulsión y cancelación de matrícula. Dentro del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la normativa educacional, se pueden calificar en causales o motivos de aplicación permitidos o prohibidos.
- f. **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales



- g. Etapa de descargos:** Fase del procedimiento de aplicación de la medida disciplinaria en que el o la estudiante que está siendo objeto de una medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado o apoderada, ejercen su derecho a ser escuchados y a rendir sus pruebas, con el objeto de dar a conocer su versión de los hechos ocurridos
- h. Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento.
- i. Fecha de aplicación de la medida disciplinaria:** Es la época en el que la medida de expulsión o cancelación de matrícula adoptada contra un estudiante se encuentra firme (última etapa del proceso).
- j. Justo y racional procedimiento:** Es el procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida disciplinaria, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.
- k.** El artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, señala que en los procedimientos disciplinarios de expulsión o cancelación de matrícula se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- l. Medida disciplinaria aplicada firme:** Es aquella en la que ha transcurrido el plazo para ejercer el derecho a impugnar la medida, sin que el apoderado haya hecho uso de éste o habiéndose hecho uso de ese derecho, el establecimiento ha resuelto la reconsideración de la medida y ha notificado por escrito al apoderado informando la decisión de confirmar la medida.
- m. Notificación de la medida:** Mecanismo mediante el cual el establecimiento da a conocer al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado sobre la medida disciplinaria que se va a aplicar al estudiante. De conformidad a la normativa, este debe ser por escrito.
- n. Medida Cautelar de Suspensión:** Facultad de/la Director/a de requerir la suspensión del/la estudiante, como medida de resguardo inhabilitándole de asistir al establecimiento educacional mientras dure el procedimiento disciplinario, cuando éste/a hubiere incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y que conlleve como sanción la expulsión por ley AULA SEGURA.
- o. Medidas de apoyo pedagógico o psicosociales:** Son aquellas acciones establecidas en el reglamento interno, previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, que deben implementar los establecimientos educacionales a favor de los estudiantes, con el fin de resguardar siempre el interés superior del niño, y que permitan que el estudiante aprenda a



responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a la que ha generado el conflicto.

- p. No renovación de matrícula o cualquier medida disciplinaria que tenga los mismos efectos de la expulsión o la cancelación de matrícula: Para el presente procedimiento, cualquier medida disciplinaria que determine el establecimiento y que tenga como resultado los efectos descritos en la expulsión o cancelación de matrícula, se deberá revisar en los términos del artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.
- q. **Reglamento Interno:** Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.
- r. Reconsideración de la Medida: Derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado de solicitar al Director/a que se revoque la medida impuesta. Esta facultad debe ejercerse dentro del plazo legal y debe resolverse por la autoridad previa consulta al Consejo de Profesores.

EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO / CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La expulsión y la cancelación de matrícula constituyen medidas disciplinarias de carácter **excepcional**, que solo podrán aplicarse como **último recurso**, una vez agotadas las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial pertinentes, conforme a la normativa vigente.

Estas medidas deberán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, contemplado en el presente Reglamento Interno, garantizando el derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado a ser oídos, presentar descargos y solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula solo podrá ser adoptada por la Rectoría o Dirección del establecimiento.

Previo al inicio del procedimiento, el establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de sanciones de mayor entidad, y **haber implementado y monitoreado** medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes, proporcionales a la falta, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.

La decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su apoderado. Estas medidas procederán en caso de faltas gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, **sin perjuicio de la aplicación del procedimiento especial establecido en la Ley N°21.128 cuando corresponda**. Asimismo, la aplicación de estas medidas deberá resguardar que no se ejecute en un período del año escolar que impida al estudiante matricularse en otro establecimiento educacional, y deberá ser compatible con los plazos del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA



1. Fase de reporte o denuncia

Toda persona que tome conocimiento de una falta deberá informar al establecimiento, entregando los antecedentes disponibles.

El establecimiento contará con un plazo de **3 días hábiles** para:

- Activar los protocolos correspondientes e iniciar la investigación.
- Calificar preliminarmente la falta.
- Notificar formalmente al estudiante y a su apoderado el inicio del procedimiento.

En caso de hechos que puedan constituir delito o vulneración de derechos, se deberá realizar la denuncia ante los organismos competentes dentro de un plazo máximo de **24 horas**, conforme a la normativa vigente.

2. Fase de indagación

La Coordinadora de Convivencia Escolar desarrollará la investigación en un plazo de **10 días hábiles**, prorrogables ante causa fundada, vinculada a la complejidad del caso, debidamente justificada y registrada.

Durante esta etapa se deberá:

- Recabar versiones de los involucrados.
- Recoger medios de prueba.
- Entrevistar testigos.
- Revisar antecedentes documentales o digitales.
- Evaluar e implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial cuando corresponda.
- Evaluar las medidas preventivas y/o de apoyo que pudieran requerir los involucrados, tales como: apoyo psicológico interno, orientación, apoyo pedagógico complementario, derivación a profesionales externos, solicitando la autorización previa por parte del apoderado. (en caso de ser necesario)

El estudiante y su apoderado podrán presentar sus descargos dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde la notificación del inicio del procedimiento.

3. Fase de resolución

Rectoría, en base a los antecedentes recopilados, resolverá fundadamente considerando:

- La tipificación de la falta.
- La proporcionalidad de la medida.
- El interés superior del estudiante.
- Los antecedentes previos y las medidas de apoyo implementadas.



Medida resuelta: Rectoría con apoyo de la Coordinadora de Convivencia a través de una citación presencial dará a conocer la resolución y la medida disciplinaria a aplicar, la cual será registrada a través de un documento de Notificación sobre la determinación de la medida y en acta de entrevista.

La resolución deberá ser notificada por escrito dentro de un plazo máximo de **2 días hábiles** desde su adopción.

4. Fase de reconsideración

El estudiante y su apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo de **15 días hábiles** desde su notificación. La solicitud deberá presentarse por escrito, exponiendo sus fundamentos.

5. Resolución de reconsideración

Rectoría resolverá la reconsideración en un plazo máximo de **7 días hábiles**, previa consulta al Consejo de Profesores, cuyo pronunciamiento será de carácter consultivo y deberá constar por escrito. La decisión será notificada formalmente al estudiante y a su apoderado.

6. Ejecución de la medida

Una vez firme la resolución, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, entregando la documentación correspondiente para facilitar su incorporación a otro establecimiento educacional.

7. Envío de antecedentes

Dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde que la medida quede firme, el establecimiento deberá remitir los antecedentes a la Superintendencia de Educación. La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá velar por la reubicación del estudiante, resguardando su derecho a la educación.

Los plazos establecidos en este procedimiento se contarán en días hábiles, desde el día hábil siguiente a la notificación.
--

EXPULSIÓN POR LEY N°21.128 (AULA SEGURA)

Responsables: Rectoría, Equipo Directivo y Encargada de Convivencia Escolar.

La medida de expulsión conforme a la Ley N°21.128 procederá en casos de faltas gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar, especialmente aquellas que impliquen un riesgo real para la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se considerarán, entre otras, las siguientes conductas:

- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Agresiones de carácter sexual.
- Uso, porte, posesión o tenencia de armas, elementos cortopunzantes o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- Otras conductas que pongan en riesgo grave la seguridad de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN POR LEY AULA SEGURA

Inicio del procedimiento

Rectoría deberá iniciar el procedimiento de manera inmediata una vez tomado conocimiento de los hechos, notificando por escrito al estudiante y a su apoderado dentro de un plazo máximo de **1 día hábil**.

Medida cautelar

Rectoría podrá aplicar como medida cautelar la suspensión del estudiante mientras dure el procedimiento, con el fin de resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

Durante este período, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del proceso educativo mediante la entrega de material pedagógico y el acompañamiento necesario.

La medida cautelar no tendrá carácter de sanción cuando la resolución final imponga una medida más gravosa.

Descargos

El estudiante y su apoderado tendrán derecho a presentar sus descargos dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde la notificación del inicio del procedimiento.

Investigación y resolución

El procedimiento completo deberá desarrollarse y resolverse dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** desde su inicio.

La resolución deberá ser fundada, proporcional a la gravedad de los hechos, y adoptada en base a criterios de razonabilidad, sana crítica y resguardando el interés superior del estudiante.

Notificación

La decisión deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su apoderado dentro de un plazo máximo de **2 días hábiles** desde su adopción.

Reconsideración

El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles** desde su notificación.

Resolución de reconsideración

Rectoría deberá resolver la reconsideración en un plazo máximo de **5 días hábiles**, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles

Ejecución de la medida

Una vez firme la medida, el establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

Envío de antecedentes

Dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde que la medida quede firme, Rectoría deberá remitir todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación gestionar la reubicación del estudiante, resguardando su derecho a la educación.

Observaciones:

- Se podrían aplicar las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula hasta que inicie el “Período oficial de matrícula” del Sistema de Admisión Escolar, resguardando siempre la posibilidad real de matrícula en otro establecimiento. Cabe destacar que el establecimiento debe informar lo antes posible, formalmente y por escrito al estudiante o apoderado, sobre la decisión y los fundamentos para aplicar Expulsión o Cancelación de Matrícula como medida disciplinaria.
- Responsables de las medidas excepcionales:
 - Coordinadora de Convivencia Educativa.
 - Equipo Directivo.
 - Rectoría
- De acuerdo a lo establecido en la ley 21.128. Aula Segura y sus posteriores modificaciones: “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento



sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley."(Extracto Ley 21.128 Aula Segura)

- La aplicación la medida cautelar de suspensión, no podrá ser considerada como sanción cuando la resolución del procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Los plazos establecidos en este procedimiento se contarán en días hábiles, desde el día hábil siguiente a la notificación.

TÍTULO XIII. MEDIDAS PROTECTORAS Y DE RESGUARDO.

Corresponden a acciones destinadas a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes ante situaciones que puedan vulnerar sus derechos. Estas incluyen, entre otras, el distanciamiento físico del presunto/a responsable (en el caso de estudiantes) y separación de su función directa con los estudiantes, traslado a otras labores fuera del aula (en el caso de funcionarios involucrados), así como la derivación del estudiante afectado y su familia a organismos especializados para su asistencia, protección y/o atención. Su aplicación debe ser concordante con la gravedad del caso, resguardando siempre el interés superior de Niños, Niñas y Adolescentes.

En virtud de lo anterior, algunas medidas de resguardo pueden materializarse a través de acciones de apoyo pedagógico y psicosocial que el colegio pueda proporcionar durante toda la etapa investigativa y posterior a la activación de un protocolo.

- Todo integrante de la Comunidad tiene derecho a realizar sus descargos y posteriormente, solicitar la reconsideración de la medida tras la aplicación de los procedimientos descritos en faltas de tipo gravísimas, las cuales, luego de su constatación ameritarán las sanciones más gravosas contempladas en la normativa vigente, así como el presente Reglamento Interno (según los protocolos pertinentes y plazos respectivos).
- La presentación de descargos y solicitud de reconsideración de las medidas disciplinarias por cancelación de matrícula, expulsión por Reglamento Interno y Aula Segura, deberán ser presentadas en forma escrita por el apoderado a través de cualquiera de los canales formales señalados por el Establecimiento Educacional a través de su Reglamento Interno.



- Los Informes Concluyentes serán confeccionados al momento del cierre de los protocolos pertinentes, los cuales serán entregados a las familias luego de 5 días hábiles contados desde el momento de cierre del procedimiento de investigación.
- La aplicación de medidas sancionatorias que derivan de la Ley Aula Segura, se encuentran establecidas y reguladas en el Protocolo de acción respectivo.

Medidas pedagógicas.

Corresponden a aquellas acciones educativas orientadas al acompañamiento y el resguardo del derecho de acceso a la educación, en contextos derivados de situaciones que afecten la convivencia escolar y que, en consecuencia, puedan causar afectación en el adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje. Las medidas pedagógicas aparecen detalladas en los protocolos de actuación exigidos por la normativa educacional vigente.

Medidas formativas

Dichas medidas buscan fomentar el desarrollo integral de los estudiantes mediante la promoción de valores, habilidades sociales y resolución pacífica de conflictos, concordantes con los valores y proyecto educativo institucional. Estas pueden incluir diálogos reflexivos, servicio comunitario, actividades o gestos de reparación del daño causado y apoyo psicosocial. Deben ser aplicadas considerando la edad, grado de madurez y características personales de los estudiantes involucrados, asegurando que contribuyan a su crecimiento personal y a la mejora de la convivencia escolar

XIV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Los Protocolos de Actuación están regulados por la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, referente a los Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Básica y Media, con Reconocimiento Oficial del Estado. Cada uno de los Protocolos presentados por el Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado define procedimientos claros para situaciones relacionadas con la Convivencia Escolar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Es importante señalar que todos los integrantes de la Comunidad Hurtadiana (alumnos, docentes, funcionarios, asistentes de la



educación, padres, apoderados y tutores legales) deben conocer el Reglamento Interno y contribuir al Proyecto Educativo Institucional, promoviendo la formación de sus alumnos y los valores inspirados en la vida y obra del Padre Alberto Hurtado.

Los procedimientos establecidos en los Protocolos de Actuación se llevarán a cabo mediante instancias formales, tales como toma de conocimiento, declaración y/o denuncia, activación y notificación a las partes involucradas, procesos de indagación y medidas de resguardo, aplicación de medidas formativas y disciplinarias; todos ellos serán cerrados mediante la elaboración de un Informe Concluyente que debe ser entregado a los padres o adultos responsables de los alumnos involucrados y en la mayoría de los casos, medidas de acompañamiento y monitoreo de la situación abordada.

En el caso de aplicación de medidas disciplinarias, sobre todo las más gravosas del presente Reglamento Interno serán abordadas caso a caso considerando la trayectoria escolar, grado de madurez, condiciones personales, contexto y situaciones diagnósticas o extraordinarias, las que influirán en la determinación final del procedimiento, junto con un irrestricto respeto por los derechos y principios fundamentales, tales como: Derecho de Acceso a la Educación, Derecho a ser escuchados, Derecho a ser tratados con respeto y sin discriminaciones (entre otros), así como los Principios de Justo Proceso, Bien Superior de NNA, Proporcionalidad, Presunción de Inocencia, Resguardo de la privacidad, integridad y dignidad de cada uno de los implicados.

En la mayoría de las situaciones, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en compañía de Orientador/a, Dupla Psicosocial o Rectoría y docente de jefatura serán quienes lleven a cabo la apertura, desarrollo y cierre de los procesos de investigación, sin perjuicio de que siempre se pueda recurrir a la colaboración de otros funcionarios o asistentes de la educación para agilizar los procesos indagatorios.

- Protocolo Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Protocolo Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Protocolo Frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol.
- Protocolo para situaciones de Accidentes Escolares
- Protocolo de Salidas pedagógicas
- Protocolo frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.
- Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes, Madres y Padres Adolescentes.
- Protocolo de Actuación para la No Discriminación e Igualdad de trato y Situaciones de Discriminación Arbitraria.



- Protocolo frente al Reconocimiento de Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes Trans.
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Ideación Suicida y Conductas Autolesivas.
- Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual - DEC
- Protocolos de Actuación ante Situaciones de Ciberacoso, Bullying y Grooming.
- Protocolo de Actuación ante situaciones gravísimas y expulsión por Aula Segura.
- Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia de Género.

XV. NORMAS DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE EN DISCIPLINAS DE SELECCIÓN.

1. El objetivo principal de este apartado es establecer regulaciones que faciliten el desarrollo deportivo o artístico de los alumnos/as con condiciones destacadas en las distintas disciplinas y/o representen al Colegio en instancias deportivas en la ciudad de Chillán como fuera de ella.
2. Se considerará **Estudiante de Selección** aquel alumno o alumna que, por sus condiciones destacadas y compromiso demostrado, sea convocado por una institución, club o equipo incluyendo fútbol, básquetbol, atletismo, ajedrez, danza, entre otras disciplinas tanto a nivel interno del establecimiento como externo.
3. Debe mantener un comportamiento respetuoso y coherente con los valores del establecimiento, tanto en el contexto escolar como en espacios de representación externa.
4. Responsabilidades del deportista de selección:
 - a. Asistir a los entrenamientos de manera regular, al menos a un 75% de ellos en fechas y horarios establecidos.
 - b. Debe cumplir los horarios de la programación de la competencia a la que ha sido convocado.
 - c. Mantener una conducta adecuada en el desarrollo de sus actividades escolares y deportivas. De lo contrario su permanencia, permisos asignados para entrenamiento y/o preparación será evaluada por la Coordinación Pedagógica respectiva junto a Convivencia educativa.



- d. Mantener un rendimiento académico sobre 5,5. De lo contrario su permanencia, permisos asignados para entrenamiento y/o preparación será evaluada por la Coordinación Pedagógica respectiva junto a Convivencia.
- e. El estudiante no debe incurrir en faltas graves y gravísimas. De lo contrario su permanencia, permisos asignados para entrenamiento y/o preparación será evaluada por la Coordinación Pedagógica respectiva junto a Convivencia.

Disposiciones Generales:

- a. El **apoderado** deberá informar formalmente a la **Coordinación pedagógica de Ciclo correspondiente** sobre la participación de su hijo(a) como integrante de una disciplina de selección.
- b. Deberá también solicitar, mediante entrevista formal, los permisos necesarios para justificar **inasistencias parciales o retiros anticipados** en caso de ser requeridos por motivos de representación.
- c. Si durante el desarrollo de una competencia o actividad oficial el estudiante debe rendir una evaluación, se le otorgará la posibilidad de hacerlo en forma **diferida**, previa calendarización y coordinación con el/la docente de la asignatura correspondiente.

TÍTULO XVI. NORMAS APLICABLES A LOS APODERADOS, PADRES Y/O TUTORES LEGALES Y SUPLENTE

Faltas leves

Se calificarán como **FALTAS LEVES**, aquellos actos, actitudes, comportamientos u omisiones que se presenten en forma aislada y que, en consecuencia, si no son abordadas de manera incipiente, pudieran eventualmente alterar el curso de una adecuada convivencia escolar. Dichas faltas no provocan daño físico o psicológico evidente o relevante a otros miembros de la comunidad.

Estas conductas serán tratadas principalmente a través de gestión colaborativa de conflictos, medidas o acompañamiento formativo que promuevan la reflexión, el reconocimiento de la falta y acciones remediales.

- Retrasa o no entrega en los plazos establecidos documentos de salud física o psíquica que puedan afectar de su hijo/a al establecimiento.
- No informa oportunamente al establecimiento una condición de salud física o psíquica que pueda



afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

- No se mantiene informado ni revisa permanentemente la plataforma, correo y página institucional. (medios donde se entregará información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo, de acuerdo con el contexto de estas)
- No justifica oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases, actividades escolares ni rendición de evaluaciones.
- Se ausenta a reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- No cumple con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- No cumple con su responsabilidad de enviar a su hija/o al colegio con el uniforme reglamentario, en buenas condiciones de conservación e higiene.
- No registra apoderado suplente, según lo establecido en este Reglamento.
- No respeta el conducto regular establecido por el establecimiento y presente en este Reglamento de convivencia.

Faltas leves	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	Profesor jefe
Segunda falta leve	Profesor jefe
Tercera falta leve	Encarga de Convivencia educativa / Coordinadora pedagógica del ciclo correspondiente

Cuadro resumen de faltas leves:

Faltas leves	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	- Entrevista con el apoderado/padre o tutor legal para lograr un dialogo reflexivo y/o acción restaurativa o



	formativa en favor de terceros afectados si es necesario.
Segunda falta leve	- Entrevista con el apoderado/padre o tutor legal para lograr un dialogo reflexivo y/o acción restaurativa o formativa en favor de terceros afectados si es necesario.
Tercera falta leve	- Entrevista con el apoderado/padre o tutor legal para lograr un dialogo reflexivo y/o acción restaurativa o formativa en favor de terceros afectados si es necesario. - Carta de compromiso

- Registrando una cuarta falta leve, esta será tipificada como grave y sancionada de acuerdo a esta categorización.

Frente a una falta cometida por un apoderado, apoderado suplente o tutor legal, quien aborde la situación y aplique la medida, debe informar y entregar acta de entrevista a Encargada de Convivencia.

Faltas Graves

Son faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- No informa al establecimiento de condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- No informa ni entrega oportunamente certificado médico y/o una comunicación sobre las inasistencias de su pupilo.
- No responde ni cubre los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
- Ingresa al establecimiento o salas de clases en horarios en que no está permitido y sin autorización.
- Realiza comercio al interior del establecimiento sin autorización previa.
- No colabora ni se adhiere al Proyecto Educativo Institucional.



- Atenta contra la imagen, dignidad y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa a través de reuniones de apoderados, redes sociales, grupos de WhatsApp u otros medios de comunicación.
- Induce a su pupila u otros estudiantes a no respetar las normas y/o al personal del colegio
- No respeta las normas de funcionamiento descritas en el Reglamento Interno.
- No apoya el proceso académico y formativo de su hijo.
- No cumple con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión
- Interviene al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- No brinda un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Propende a que sus hijos o pupilos brinden un trato no digno, no respetuoso y /o discriminatorio a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Tiene actitudes ofensivas, desafiantes o irónicas, interrupciones reiteradas, burlas, sarcasmo o negación deliberada del diálogo respetuoso en instancias formales dentro y fuera del establecimiento, tales como ceremonias, entrevistas, reuniones, charlas.
- Se niega a firmar actas, documentación o entrevistas con profesor/a jefe, asistente de aula, profesor de asignatura, coordinadora de ciclo, Encargada de convivencia, dirección académica o de Formación y Rectoría sin justificación válida.
- Presenta conductas inapropiadas, tales como levantar la voz, actitud desafiante, expresarse con groserías o lenguaje soez o muestra desinterés evidente durante entrevistas con docentes, equipo de convivencia, orientación, inspectoría u otros encargados institucionales.

Faltas graves	Responsable de la medida formativa /disciplinaria
Primera falta grave	Equipo de convivencia escolar – Coordinación Pedagógica de Ciclo - Encargada de Formación y Pastoral.
Segunda falta grave	Encargada de Formación y Pastoral - Directora Académica

Cuadro resumen de faltas graves:

Faltas graves	Medida formativa/disciplinaria
Primera falta grave	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista con el apoderado/padre o tutor legal para lograr un dialogo reflexivo y/o acción restaurativa o formativa en favor de terceros afectados si es necesario.- Amonestación escrita.



Segunda falta grave	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista con el apoderado/padre o tutor legal para lograr un dialogo reflexivo y/o acción restaurativa o formativa en favor de terceros afectados si es necesario.- Restricción temporal (1 semestre) de ingreso al establecimiento o participación de actividades, actos, celebraciones institucionales
---------------------	---

- Registrando una tercera falta grave, esta será tipificada como gravísima y sancionada de acuerdo a esta categorización.
- Frente a una falta cometida por un apoderado, apoderado suplente o tutor legal, quien aborde la situación y aplique la medida, debe informar y entregar acta de entrevista a Encargada de Convivencia.

Faltas Gravísimas

Las faltas gravísimas implican toda actitud o acto donde se vea gravemente alterada la convivencia escolar, causando perjuicio grave, daño físico, psicológico y/o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o un tercero que se encuentre en instalaciones del establecimiento.

Se consideran también Faltas Gravísimas todos aquellos actos y/o situaciones que por su carácter presuntamente constitutivo de delito, deben ser denunciados ante los organismos pertinentes.

- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
- Portar o utilizar armas o elementos corto punzantes dentro o fuera del establecimiento.
- Alterar, adulterar o falsificar documentos o cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según nuestra legislación.
- Apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de objeto que no sea de su propiedad o incurrir en



cualquier otra conducta violatoria de las buenas costumbres y la moral exigidas por el Colegio.

- Distribuir y/o consumir drogas y/o alcohol al interior del Colegio.
- Presentarse al Colegio en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias **ilícitas**.

Faltas gravísimas	Responsable de la medida formativa /disciplinaria
Primera falta gravísima	Rectoría – Encargada de convivencia educativa

Faltas gravísimas	Medida formativa/disciplinaria
Primera falta gravísima	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista con el apoderado/padre o tutor legal para lograr un dialogo reflexivo y/o acción restaurativa o formativa en favor de terceros afectados si es necesario.- Pérdida de calidad de apoderado en el establecimiento por el año en curso.- Cambio obligatorio de apoderado titular, quien pierde el derecho de ingresar al establecimiento por el año en curso.- Derecho a informarse de la situación de su hijo de acuerdo a los canales formales de comunicación establecidos institucionalmente, tales como: correo electrónico, plataforma Lirmi, cuaderno viajero.

Observación: Cada una de los procedimientos y sanciones descritas anteriormente, se aplica para apoderado, padre y/o tutor legal, y apoderado suplente.

Cuando la conducta del apoderado constituya una infracción legal (amenazas, agresiones, acoso, difamación, entre otras), el establecimiento se reserva el derecho de realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades policiales, judiciales o administrativas, según corresponda, activando los protocolos necesarios entre ellos aplicación Ley Karin.

Frente a la ocurrencia de una de las faltas señaladas anteriormente u otra que no esté estipulada en el presente Reglamento por parte de un apoderado, Encargada de Convivencia junto con Rectoría iniciarán un procedimiento sancionatorio, el cual consta de las siguientes etapas:

Etapas 1 de Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

Etapas 2 de Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un



procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos a Encargada de Convivencia y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

Etapa de 3 de Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 5 días hábiles para ello.

Etapa 4 de Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Rectoría, en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 5 días hábiles.

Etapa 5 de Resolución de apelación: Rectoría junto con Encargada de convivencia, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Observaciones:

- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.
- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos. La trasgresión de esta normativa será evaluada por las instancias correspondientes y las consecuencias, serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes que se tengan en ese momento. Frente a la eventualidad de que el establecimiento haya debido suspender de sus atribuciones y ejercicio a un apoderado titular y/o suplente, sobre la base de conductas inadecuadas y los procedimientos establecidos por el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE), se deben considerar las siguientes condiciones y procedimientos para su reintegro:
 - a. La suspensión de un apoderado, se mantendrá durante el año académico en que se tomó esta medida. En el caso de hechos ocurridos durante los meses de noviembre y diciembre, la suspensión se aplicará para el siguiente año académico.
 - b. La suspensión de un apoderado implica que asumirá el apoderado suplente, señalado en la ficha de matrícula, de no haber sido indicado en este documento, se solicitará al apoderado y/o familia



que indique expresamente quien ejercerá esta función de relación con el establecimiento mientras dure la suspensión (sus datos serán registrados por Encargado/a de Convivencia Escolar, en ficha de entrevista).

- c. En el caso de que tanto apoderado titular o suplente no pudiesen ejercer su relación con el establecimiento y exista una negativa a expresar o buscar un tercer apoderado, el colegio deberá oficiar a tribunal de familia informando una posible vulneración de derechos, para que sea esta instancia quien entregue indicaciones y decida sobre la cuestión.
- d. Para el reintegro de un apoderado suspendido, este será citado formalmente a inicio del año académico a una entrevista con Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar, en donde junto con explicitar claramente lo esperado de su relación con el establecimiento, se le solicitará firmar una carta de compromiso. En caso de una negativa a esta firma, esta será registrada como un antecedente, el cual será un agravante frente a una nueva situación conflictiva con el colegio.
- e. Eventualmente y en consideración a las características particulares de la situación, el establecimiento mediante indicación expresa de Dirección podrá solicitar una mediación, para mejorar la sana convivencia entre miembros de la comunidad educativa, para ello se citará mediante oficio a ambas partes, quienes podrán aceptar o rechazar participar en esta instancia. Tanto se logren acuerdos o no, estos serán claramente redactados en el Formulario de Acuerdos de Mediaciones y firmados por los participantes, dejando constancia en el mismo si alguno de estos decide no firmar.

El Colegio se reserva el derecho de aplicar la ley Karin N° 21.643 o cualquier otra acción detallada en los Protocolos de Actuación presentados en el presente Reglamento que dan cuenta de las regulaciones y procedimientos de aquellas situaciones en las que se puedan ver involucrados padres, madres y/o apoderados, de las cuales también deben ser parte. El Colegio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes de acuerdo al mérito de los hechos y que determine la ley vigente.

TÍTULO XVII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

El Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado actualizará su Reglamento Interno por lo menos una vez al año, con el objetivo de adecuar, incorporar, complementar o elaborar cualquier indicación o exigencia normativa emanada desde el MINEDUC o Superintendencia de Educación, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Aprobación, actualizaciones y modificaciones: La actualización anual será ajustada a la normativa vigente, revisando los protocolos y los responsables asociados a ellos. Todos los ajustes o actualizaciones serán publicadas en la página web del establecimiento, además de encontrarse disponible en formato físico para estudiantes y apoderados. Las actualizaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión.



- Difusión: El Reglamento Interno vigente será cargado en la plataforma que el MINEDUC determine; de existir discrepancias entre éste y el publicado en el sitio del establecimiento, prevalecerá el del Ministerio. En los establecimientos Subvencionados se entregará una copia a los apoderados al momento de la matrícula o al momento de la renovación de la misma cuando sean modificados.

ENTRADA EN VIGENCIA:

La presente actualización del Reglamento Interno entrará en vigor desde la publicación del acto administrativo de aprobación de Rectoría y la comunidad educativa representada por el Consejo Escolar, el cual cuenta con carácter consultivo.

SANCIONES APLICABLES.

Para efectos de fiscalización y en virtud del cumplimiento de la normativa vigente, el establecimiento deberá conservar los documentos, medios de verificación y/o antecedentes de respaldo que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este reglamento.

ANEXOS

ACTA PREMIACIÓN 2025

Curso:

Profesor Jefe:

Profesores de Asignatura Consultados

Nombre Docente	Asignatura	Firma



Premio	Sello Educativo	Nombre Estudiante(s) a premiar
Excelencia Hurtadiana	Calidad educativa	
Amar y Servir	Valores cristianos-católicos.	
Al Esfuerzo	Integrador-inclusivo.	
Mejor compañero	Solidaridad	
Excelencia académica	Calidad educativa	1. 2. 3.

Perfil del Premio Amar y Servir:

Se debe nominar al alumno(a) destacado en el área de Pastoral, por sus valores, el trabajo en el área al interior del curso y colegio, su colaboración, solidaridad, organización en la gestión de actividades propias del área, empatía, ayuda al prójimo, escucha activa, actuar teniendo a San Alberto como modelo y ejemplo, respeto a sus pares y comunidad escolar en general. Este premio debe ser elegido por el profesor jefe quien frente a dudas puede consultar al Encargado Pastoral de cada ciclo. El o la estudiante a premiar no debe registrar observaciones graves o gravísimas.

f. Perfil para premiados en el área técnica.

Se puede considerar las siguientes áreas y características en ellas:

En lo formativo-valórico:



- Demuestra solidaridad, respeto y humildad frente a sus pares o grupos de trabajo.
- Manifiesta participación, colaboración y responsabilidad en todo su quehacer.
- Presenta espíritu constructivo, inclusivo y tolerante.
- Evidencia un buen trato con sus pares y superiores logrando un trabajo en equipo.
- Muestra la vivencia de la fe, respeto y práctica en su religión.
- Reconoce y practica las actitudes, actividades y ritos cristianos propuestos en su proceso de formación.
- Despliega admiración y seguimiento del testimonio de San Alberto Hurtado.
- Presenta facilidad para adaptarse a distintos ambientes y grupos de trabajos.

En lo académico:

- Demuestra responsabilidad y dedicación en su formación académica.
- Tiene una visión crítica de la realidad que lo rodea.
- Posee capacidad de diálogo y escucha activa.
- Evidencia una mejora continua en relación a su desarrollo personal y profesional.
- Demuestra ser un estudiante proactivo.
- Genera autonomía y autoevaluación constante.
- Maneja la comunicación formal, oral y escrita.
- Participa de manera activa en las actividades propias de la especialidad.
- Experimenta distintas experiencias vinculándose con diversas empresas de su rubro.
- Demuestra un desarrollo integral de sus competencias de formación general.
- Se apropia de diversas oportunidades de formación acorde a su especialidad.

En lo técnico:

- Se adecúa a los procesos técnicos dados por la especialidad.
- Evidencia preocupación por el medio ambiente, desde el Área Técnica.
- Presenta una evaluación destacada en lo teórico y práctico, por parte de sus educadores e instructores.
- Maneja y aplica conocimientos básicos de orden, higiene, seguridad personal y colectiva.
- Conoce y cumple con los elementos de protección personal para realizar una tarea.
- Muestra perspectivas de superación y avance en la misma línea técnica o en otra superior.
- Domina principios básicos de gestión micro empresarial.



- Posee capacidad de conseguir sus objetivos por sus propios medios (autosuficiencia).
- Demuestra sentido de pertenencia e identificación con su especialidad.
- Domina las habilidades propias de la especialidad y de la mención técnica.
- Usa eficientemente los recursos e insumos entregados en la especialidad.
- Despliega compromiso permanente con la responsabilidad social y su entorno.
- Desarrolla un alto estándar de calidad en sus quehaceres.
- El Premio “San Alberto Hurtado”, es un reconocimiento para el o la estudiante de cuarto año de educación media que se destaca por su Excelencia Humana, en el sentido del desarrollo integral de su persona, de acuerdo a nuestro PEI.



Perfil del Premio San Alberto Hurtado

- El Profesor(a) Jefe presenta su candidato(a) al Consejo de Profesores, donde se elige al o la estudiante merecedor(a) de esta distinción, siendo ratificado(a) por Rectoría, para posteriormente, ser entregado en la ceremonia de Licenciatura.
- El Profesor(a) Jefe presenta su candidato(a) al Consejo de Profesores, donde se elige al o la estudiante merecedor(a) de esta distinción, siendo ratificado(a) por Rectoría, para posteriormente, ser entregado en la ceremonia de Licenciatura.

Perfil del estudiante

VALÓRICO: Resaltan los valores de la solidaridad, respeto, responsabilidad, humildad, participación, colaboración, y la fe; además de la vivencia del RICE (no registrando observaciones graves o gravísimas en su hoja de vida).

ACADÉMICO: Responsable y trabajador(a) en todo lo concerniente a su formación académica, y con buenos resultados (promedio general de la enseñanza media sobre 6.0), a menos que haya dificultades certificadas y comprobadas.

EXTRACURRICULARES: Participa y se destaca en actividades deportivas y/o artísticas - culturales, y/o académicas.

SOCIAL: Se preocupa y trabaja por la comunidad de su curso y la de su colegio, proponiendo y/o liderando actividades en beneficio de los demás.

PASTORAL: Testimonia su fe en Jesucristo en medio de su comunidad de curso y la institucional.

Presentación del candidato

- Nombre estudiante
- Fotografía del estudiante
- Presentación del estudiante resaltando las cualidades de su quehacer escolar que lo hacen merecedor del reconocimiento, basándose en el Perfil valórico, académico, extracurricular, social y pastoral.
- Promedio de Notas de I, II, III y IV° Medio - Promedio general
- Número de anotaciones positivas y negativas.
- Apoyo de los docentes que le imparten las clases durante el presente año escolar.



Colegio Bicentenario
Padre Alberto Hurtado

- Cada Profesor(a) Jefe presenta a su candidato(a).
- Elección del ganador(a) por unanimidad o 50%+1
- Vota el consejo de profesores en pleno desde Ciclo Belén a Jerusalén.
- La decisión del Consejo de Profesores es ratificada por Rectoría.
- El Profesor(a) Jefe del estudiante elegido como “Premio San Alberto Hurtado” deberá escribir una breve, pero significativa reseña de la vida del estudiante, destacando sus cualidades, con el fin de el premio en la ceremonia.



Perfil para el premio a la Excelencia Hurtadiana (1 persona)

- Promedio académico igual o superior a 6.0
- Poseer valores como: respeto, solidaridad, responsabilidad, colaborador, amable, prudente, etc.
- Respeta y promueve el RICE (disciplina y actitud).
- Buen alumno en general académica y disciplinariamente.
- Participa de las actividades solidarias realizadas en su curso y el colegio
- Mediador de conflictos dentro de la comunidad Hurtadiana
- Responsabilidad académica y social
- Propicia y promueve la sana convivencia entre pares e integrantes de la comunidad escolar
- Comprometido con la fe cristiana
- Evidencia de compromiso familiar en la formación valórica y académica.
- Líder Positivo en la comunidad. Participativo
- No registrar observaciones graves o gravísimas

Perfil del Premio Al esfuerzo.

- Alumno que evidencia un compromiso y esfuerzo sostenido en el tiempo, con cambios evidentes en su logro académico.
- Poseer valores de respeto, solidaridad, responsabilidad, honestidad, amabilidad, etc.
- Respeta el RICE (disciplina y actitud)
- Alumno que evidencia cambios positivos en los aspectos académicos y disciplinario (comportamiento)
- Participa de las actividades solidarias realizadas en su curso y el colegio
- Alumno constante, que se supera a pesar de sus dificultades o limitaciones
- Responsabilidad académica y social
- Evidencia de compromiso y apoyo familiar en la formación valórica y académica.
- No debe registrar observaciones graves o gravísimas.

Perfil: Mejor Compañero (1 persona)

- Elección por parte de sus pares por votación democrática abierta o secreta.
- Se debe explicar a los estudiantes algunas características positivas que conlleva o resalta el estímulo y que son deseable en él, la o los candidatos, rescatando valores como la solidaridad, honestidad, compañerismo, empatía, cercanía, amabilidad, respeto a los demás, humildad, etc.
- El compañero(a) a postular no debe registrar faltas gravísimas.

Perfil: Excelencia Académica (3 personas, en el caso de empate serían más personas)

- Estudiantes que con su promedio anual sean los tres mayores de cada curso. Si existe empate, se premian ambos. Se considera hasta el tercer decimal.
- Alumno(a) comprometido y responsable con su quehacer académico. No debe poseer faltas gravísimas.
- Este premio debe ser comprobado por el profesor(a) jefe en plataforma.

Perfil al Premio Buena convivencia

El estudiante que recibe este reconocimiento se destaca por ser un verdadero testimonio de los valores institucionales, en las relaciones que establece con cualquier integrante dentro de la comunidad educativa. Se destaca en él, las siguientes características:

- Respeto y empatía: Trata a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto, amabilidad y comprensión, reconociendo en el otro su dignidad.
- Actitud inclusiva y solidaria: Favorece la integración de sus compañeros, especialmente de quienes más lo necesitan, mostrando espíritu de servicio y compasión.
- Resolución pacífica de conflictos: Enfrenta los desacuerdos con madurez, buscando el diálogo y la reconciliación.
- Colaboración y compañerismo: Participa activamente en iniciativas que promueven el bienestar común, fomentando el trabajo en equipo y la ayuda mutua.
- Compromiso con la comunidad: Contribuye positivamente al clima escolar, promoviendo un ambiente de armonía y cooperación.